



TRATO DIRECTO N° 03/2008

CODIGO: 145236

CONTRATO: "2008 - EMERGENCIAS, RUTA F-300, LA CALERA - OCOA - PACHACAMA, PROVINCIA DE QUILLOTA"

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA COMASCA S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VALPARAISO, 05 MAYO 2009

VISTOS Las necesidades del Servicio, El Decreto con Fuerza de Ley del M.O.P. N° 850, publicado en el Diario Oficial de 25 FEB 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206, de 1960, Ley de Caminos; Decreto M.O.P. N° 1093 de 30 SEP 2003 y sus modificaciones posteriores; Decreto M.O.P. N° 75 publicado en Diario Oficial con fecha 01 DIC 2004, que contiene el Reglamento para Contrato de Obras Públicas; Resolución N° 1.600 de fecha 30 OCT 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 382 de 12 JUN 2008 del Ministerio de Obras Públicas; Convenio de fecha 18 ACO 2008 firmado entre Director Regional Vialidad Vª Región y la Empresa Constructora Comasca S.A. Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Cuadros de Obras y Laminas Tipo y; las atribuciones conferidas por la Resolución D.V. N° 1602 de 25 ABR 2007;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la infraestructura vial pública, incluyendo caminos y puentes, de la Vª Región, sufrió daños de consideración producto de los temporales de lluvia que azotaron la zona la segunda quincena de Mayo del año 2008, los que provocaron erosiones, anegamientos, derrumbes, cortes y otros daños de diversa magnitud;
- 2) Que el Decreto N° 382 de 12 JUN 2008, del Ministerio de Obras Públicas, declaró la Emergencia en la Vª Región y autorizó la ejecución de las obras a través de los sistemas y establecidos en el inciso 2° del Art 86 del D.F.L. M.O.P. 850/97;
- 3) Que en virtud de lo antes señalado, fue necesario en forma urgente estabilizar los taludes de los cortes de la Ruta F-300, entre los Km 4.000 al Km 9.000 ya que dichos taludes presentaron diversos derrumbamientos y amenazas de nuevos deslizamientos, con el consiguiente e inminente peligro para el tránsito de los usuarios de la vía, lo que hizo necesario ejecutar el reperfilado del material suelto, retiro de derrumbes, excavación de corte en roca y en T.C.N., la colocación de mallas de sostenimiento y permos de anclaje para el control de desprendimientos, levante de rasante y reconstrucción de algunos tramos de la calzada;

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
- 7 MAYO 2009	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. TR. Y REGIS. RG	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. QUEVEDAS	
SUB. DEPTO. G.F.V. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPI	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$
ANOT. POR IMPUTAC.	\$
PEDIDO D.O.	

RECIBIDO POR EL SEÑOR JEFE DE OFICINA DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

03 JUN. 2009

CONTRALORIA GENERAL VALPARAISO

002468-03.JUN.2009

**CURSADO CON ALCANCE**

4) Que la Dirección de Vialidad, como Entidad Pública, tiene la tuición de los caminos públicos del País y en particular la Dirección Regional es responsable de las vías de la Región entre las que se cuenta la Ruta F-300, debiendo en todos los casos proporcionar la seguridad y condiciones mínimas de operación de tránsito por las vías.

5) Lo dispuesto en el Artículo 86, letra c), de D.F.L. M.O.P. N° 850;

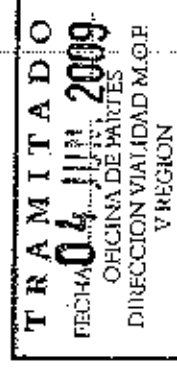
6) Que llamar a una Licitación Pública habría significado en su momento una demora adicional en la contratación de las Obras requeridas, lo que evidentemente habría provocado mayores perjuicios para el Fisco y para la comunidad;

7) Que los precios ofertados por la Empresa Constructora Comasca S.A. corresponden a precios de mercado conforme a la revisión realizada;

8) Que es necesario, para el curso administrativo normal, proceder a aprobar y regularizar lo hasta aquí realizado, dictando el acto administrativo pertinente que apruebe los antecedentes de la obra ejecutada e igualmente el convenio suscrito, considerando que este acto no ha podido ser emitido con anterioridad dado el hecho de haber existido fondos disponibles sino hasta el momento en que los mismos fueron asignados mediante Decreto 1278 tramitado el 28 de Octubre del 2008 y que luego de lo anterior, se modificaron las tablas de montos contenidas en el D.S. M.O.P. N° 1093, modificación que finalmente se plasmó mediante la dictación del D.S. M.O.P. N° 119 de 13 de FEB de 2009, acto administrativo que alteró las condiciones y autoridades habilitadas para resolver las contrataciones.

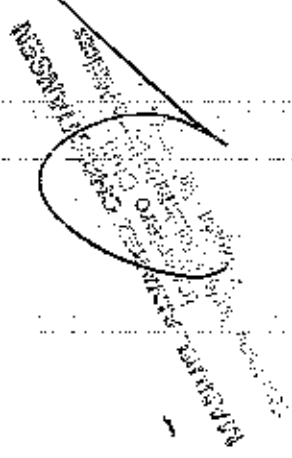
9) Que en lo que importa y bajo la vigencia de la normativa hoy aplicable ya señalada, debe, como ya antes se ha referido, aprobarse y regularizarse la ejecución de las obras de emergencia de que trata la presente resolución.

#### RESUELVO



D.R.V. N° 009 /

**1° APRUEBANSE LAS OBRAS DE EMERGENCIA Y SUS ANTECEDENTES** : Apruébense los Términos de referencia, Especificaciones Técnicas, Cuadros de Obras y Laminas Tipo del Contrato : "2008 EMERGENCIAS, RUTA F-300, LA CALERA - OCOA - PACHACAMA, PROVINCIA DE QUILLOTA", decretada como obra de emergencia por el Decreto N° 382 de 12 JUN 2008 del Ministerio de Obras Publicas, punto 1°, La Calera - Pachacama - Ocoa, Rol F-300, Km 4.0 - Km 9.0, Provincia de Quillota y cuyo texto se transcribe a continuación:



TERMINOS DE REFERENCIA

- 1.- ASPECTOS GENERALES
- 1.1.- Campo de aplicación
- 1.2.- Definiciones
- 1.3.- Interpretación según contexto y alcance de algunos términos
- 1.4.- Identificación y ubicación de las obras
- 2.- CONDICIONES DEL TRATO DIRECTO
- 2.1.- Autoridad contratante
- 2.2.- Tipo de Contrato
- 2.3.- Documentos que integran el Contrato
- 2.4.- Plazo para la Ejecución de la Obra
- 2.5.- Subcontratos
- 2.6.- Financiamiento
- 2.7.- Precios
- 2.8.- Gastos incluidos en los Precios Ofertados
- 2.9.- Estudio de las Condiciones Locales
- 2.10.- Antecedentes para la realizar la oferta
- 3.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 3.1.- Presentación de la Oferta
- 3.2.- Contenido de la Oferta Técnica
- 3.3.- Contenido de la Oferta Económica
- 4.- RECEPCIÓN LA OFERTA
- 5.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 5.1.- Garantías del Contrato
- 5.1.1.- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 5.1.2.- Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros
- 5.1.3.- Condiciones Especiales Comunes a las Pólizas de Seguros Señaladas en los Números Precedentes
- 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 6.1.- Dirección de las Obras
- 6.2.- Responsabilidad y Cuidado de las Obras
- 6.3.- Responsabilidad en Obras Accesorias
- 6.4.- Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros
- 6.5.- Condiciones de Tránsito de Carga del Contratista
- 6.6.- Requerimientos Judiciales
- 6.7.- Mantenión y Cambio de los Servicios de Utilidad Pública
- 6.7.1.- Mantenión de los Servicios
- 6.7.2.- Cambios de Servicios
- 6.8.- Mantenión del Tránsito, su Señalización y Seguridad.
- 6.9.- Desvíos de Tránsito, su Señalización y Actividades Accesorias.
- 6.10.- Despeje y Limpieza del Área de Trabajo
- 6.11.- Expropiaciones y Servidumbres
- 6.12.- Puntos de Referencia, Letreros
- 6.12.1.-Mantenión de los puntos de referencia oficiales
- 6.12.2.- Letreros de Identificación de las Obras y de Obras Terminadas
- 6.12.3.-Letreros Provisionales de Información a los Usuarios
- 6.12.4.- Letreros Informativos
- 6.13.- Planos, Fotos, Vídeos y Presentaciones
- 6.13.1.-Planos Definitivos (As Built)
- 6.13.2.-Material Fotográfico
- 6.14.- Normativa Discapitados

1

- 6.15.- Uso y Manejo de Explosivos
- 6.16.- Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
- 6.17.- Gestión de Calidad en Obras de Construcción
- 6.17.1.- Ensayes y Control de Calidad de las Obras
- 6.17.2.- Laboratorio de Faenas para Autocontrol
- 6.17.3.- Instalaciones de Oficinas y Baños para la Inspección Fiscal.
- 6.18.- Difusión
- 6.19.- Relaciones con la Comunidad
- 7.- DESARROLLO DEL CONTRATO
- 7.1.- Interpretación de los Documentos del Contrato
- 7.2.- Programa Oficial
- 7.3.- Libro de Obras y Libro de Comunicaciones
- 7.4.- Coordinación con Terceros
- 7.5.- Instalación de Faena
- 7.6.- Trazados Topográficos, Instrumentos y Personal de Control
- 7.7.- Materiales para la Obra
- 7.8.- Alcance de las Obras Contratadas
- 7.9.- Informes
- 7.10.- Situaciones de Emergencia
- 7.11.- Reparaciones Urgentes.
- 7.12.- Variación o Modificación de Obras
- 7.13.- Multas por Atrasos
- 7.14.- Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal
- 7.15.- Indemnización del Artículo 147 del Reglamento
- 7.16.- Forma de Pago
- 7.16.1.- Estados de Pago
- 7.16.2.- Reajuste
- 7.16.3.- Retenciones
- 7.17.- Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios
- 7.18.- Transporte de Personal
- 7.19.- Otros Contratos
- 7.20.- Patentes
- 8.- TÉRMINO DEL CONTRATO
- 8.1.- Término de las Obras
- 8.2.- Término Anticipado
- 8.3.- Recepción Provisional
- 8.4.- Calificación
- 8.5.- Certificados de Experiencia
- 8.6.- Recepción Definitiva
- 8.7.- Liquidación
- 9.- RECURSOS QUE HICIERE VALER EL CONTRATISTA
- 9.1.- Normativa Aplicable
- 9.2.- Procedimiento de Reclamación

ANEXO N° 1 Modelos de Formularios para las Propuestas

ANEXO N°2 Letreros de Obras

ANEXO N°3 Bases Prevención de Riesgos

ANEXO N°4 Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana

ANEXO N°5 Ficha de Obras

## 1.- ASPECTOS GENERALES

### 1.1.- Campo de aplicación

Los presentes Términos de referencia regularán y formarán parte del contrato de ejecución de obras que celebra la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, por el sistema de precios unitarios.

### 1.2.- Definiciones

Para la correcta interpretación de los documentos del Contrato y de estos Términos, además de las definiciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en adelante "Reglamento", se establece el significado o definición de los siguientes términos:

#### **Contrato:**

Resolución o Decreto dictado por la autoridad que corresponda según el Reglamento de Montos vigente, a través del cual se acepta una propuesta y el contratista se obliga a ejecutar la obra bajo las condiciones establecidas en los documentos señalados en el punto 2 de los presentes Términos de Referencia, y que es perfeccionado a través del trámite de toma de razón por parte de Contraloría General de la República si correspondiere según resolución 1600/2008 de ese organismo contralor, y de la firma y su protocolización notarial por parte del contratista.

#### **Cuadro de Precios:**

Se entiende como Cuadro de Precios el presupuesto elaborado por el contratista en el formulario especial para oferta económica, a que se hace referencia en los artículos 74 y 76 numeral 2 del Reglamento, conteniendo el itemizado definido por el Servicio, los precios unitarios y totales ofrecidos por el contratista en su oferta. El Cuadro de Precios sólo podrá ser actualizado en caso de modificarse oficialmente el Contrato original.

#### **Días Corridos:**

Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

#### **Días Hábiles:**

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y feriados legales. El día sábado, sólo para efectos contractuales, se considera inhábil.

#### **Dirección o Servicio:**

La Dirección de Vialidad, que tiene a su cargo la ejecución de la obra.

#### **Director:**

El Director de Vialidad o el Director Regional de Vialidad, según quien tenga a su cargo la ejecución de la obra.

#### **Documentos Oficiales:**

Certificados, Resoluciones, Oficios, Circulares o cualquier otro documento emitidos por una autoridad pública competente, con domicilio conocido.

#### **Fuerza Mayor:**

Es el imprevisto a que no es posible resistir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.

#### **Obras:**

Son todos los trabajos necesarios para materializar el proyecto definido en los planos, documentos y especificaciones técnicas.

#### **Obras Provisionales:**

Son todas las obras no permanentes de cualquier naturaleza, requeridas para la ejecución, terminación o mantención de las obras, o relacionadas con ellas.

#### **Planos:**

Son los dibujos a escala que representan, describen y definen ubicación, forma y medidas de una obra y que posibilitan su construcción, y a los cuales se refieren las especificaciones técnicas, sin perjuicio de la definición establecida en el Reglamento en su artículo 4, en los numerales 20 y 21.

#### **Planta de Construcción:**

Son todos aquellos elementos de uso temporal, incluyendo maquinarias, artefactos, equipos, instalaciones, edificaciones, plantas de producción y procesamiento de materiales, canchas de ado-

pío, terrenos que ocupan dichas plantas, y todos aquellos elementos o insumos de cualquier naturaleza necesarios para la ejecución de las Obras y que no quedarán formando parte de ellas.

**Reglamento:**

Es el Reglamento para Contratos de Obras Públicas vigente (Decreto MOP 75 de 02-02-2004):

**1.3.- Interpretación según contexto y alcance de algunos términos**

Términos "incluyendo" o "incluye":

En todos los casos cuando se emplee los términos "incluyendo" o "incluye", o cualquier variación de ellos, seguido de una enumeración de ítems o elementos, deberá entenderse taxativa.

**1.4.- Identificación y ubicación de las obras**

La ejecución de la obra que se contrata por la Dirección Regional de Vialidad V Región de Valparaíso del Ministerio de Obras Públicas, en adelante "la Dirección", es:

Nombre de la Obra : **2008 Emergencias, Ruta F-300, La Calera - Ocoa - Pacha-**  
**cama, Provincia de Quillota.**  
Comuna : Quillota.  
Provincia : Quillota.  
Código SAFI : 145.236

**2.- CONDICIONES DEL TRATO DIRECTO**

**2.1.- Autoridad contratante**

La autoridad que contrata las obras es el Director Regional de Vialidad V Región de Valparaíso:

**2.2.- Tipo de Contrato**

El contrato a que se refieren los presentes Términos de Referencia será contratado mediante Trato Directo y ejecutado bajo la modalidad de Serie de Precios Unitarios.

**2.3.- Documentos que integran el Contrato**

El proceso de contratación se ceñirá a la Legislación Chilena, al Reglamento aprobado por Decreto MOP N° 75 de 2004, y sus modificaciones posteriores si las hubiere.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y 89 del Reglamento, se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en él o los anteriores que le antecede de la siguiente lista.

- a) Términos de Referencia incluyendo sus Anexos.
- b) Especificaciones Técnicas Especiales del Proyecto.
- c) Especificaciones Técnicas Generales (Manuales de Carreteras, Volúmenes N° 4, 5, 6 y 7, incluyendo sus complementos vigentes)
- d) Planos de Detalle del Proyecto
- e) Planos Generales del Proyecto.
- f) Oferta Técnica y Económica del Contratista.
- g) Decreto o Resolución que adjudica el contrato.
- h) Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Reglamento).
- i) Manuales de Carreteras de la Dirección de Vialidad, Volúmenes N°s 2, 3, 8 y 9
- j) Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana.
- k) Bases de Prevención de Riesgos Laborales.

**2.4.- Plazo para la Ejecución de la Obra**

El plazo para la ejecución de la obra será de 120 días corridos.

## 2.5.-Subcontratos

El contratista podrá utilizar los servicios de subcontratistas, hasta por un porcentaje máximo de 30% del valor total del contrato. De cualquier manera, el contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Los subcontratistas propuestos deberán estar con su inscripción vigente en los registros y categorías que correspondan según la obra que deban ejecutar.

Todo subcontrato debe ser autorizado por el Director. Para ello el contratista deberá solicitar por escrito dicha autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y monto de obra a subcontratar (según presupuesto del contrato aceptado).
- b) Justificación del subcontrato.
- c) Identificación del subcontratista.
- d) Copia del Certificado de inscripción del Registro correspondiente.

La Dirección podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar la subcontratación o al Subcontratista.

## 2.6.- Financiamiento

El presente contrato considera un financiamiento de tipo sectorial.

## 2.7.- Precios

De acuerdo a lo establecido en el artículo 80, del Reglamento, los precios que serán empleados para el pago del valor del contrato, serán los estipulados en la oferta del contratista.

## 2.8.- Gastos incluidos en los Precios Ofertados

Se considerarán incluidos en los precios ofertados todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios ofertados por las distintas partidas, serán plena, total y completa compensación, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios ofertados, los gastos generales, gastos financieros, imprevistos, utilidades e impuestos (excepto el IVA, el cual se debe informar por separado). De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que originen la celebración del contrato su protocolización y pago de impuestos.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de este contrato; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítems que estén explícitamente enumerados en el formulario del Cuadro de Precios, entregado por la Dirección para la oferta.

## 2.9.- Estudio de las Condiciones Locales

Queda entendido que el contratista ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológico, regional, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si el estudio del contrato hecho por el Contratista no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas.

## 2.10.-Antecedentes para la realizar la oferta

La Dirección entregará al Contratista los siguientes antecedentes:

- a) Terminos de Referencia y Anexos
- b) Estipulaciones Técnicas Generales
- c) Especificaciones Técnicas Especiales.
- d) Planos y/o Láminas Tipo del Proyecto.
- e) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas.
- f) Bases para la Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para contratos de Obras Públicas.

## 3.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 3.1.- Presentación de la Oferta

Conforme a lo señalado en el artículo 75 del Reglamento, las Oferta se presentarán simultáneamente en dos sobres (o paquetes) cerrados, caratulados "Oferta Técnica" y "Oferta Económica".

### 3.2.- Contenido de la Oferta Técnica

En el sobre "Oferta Técnica" se deberá incluir, en original y dos copias, los siguientes antecedentes:

- a) Nómina de la totalidad de las obras ya iniciadas o por iniciarse, que tenga contratadas para ser ejecutadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de recepción de la oferta, incluidas aquellas en que intervenga en calidad de socio de un consorcio. Estos contratos podrán ser con particulares o con el Fisco, servicios, organismos, instituciones o empresas del Estado, fiscales, semifiscales, municipales o autónomas, y sociedades en que el Estado tenga representación o aporte mayoritario. Deberán indicarse sus montos iniciales, obra ejecutada y saldo por ejecutar actualizado, de acuerdo al último índice conocido que afecte al reajuste de dichos contratos. Lo anterior, según modelo de presentación que se acompaña en documento anexo de estos Términos de Referencia.
- b) Además, deberá entregarse el cálculo de la capacidad económica mínima disponible definido en el Artículo 73 del RCOP, más toda la información de respaldo que permita al MOP verificar dicho cálculo. Entre esta información deberá incluirse un certificado emitido por el mandante de las obras que tenga pendientes de ejecución. Lo anterior, según modelo de presentación que se acompaña en documento anexo de estos Términos de Referencia.
- b) Declaración, según modelo de presentación que se acompaña en documento anexo de estos Términos de Referencia, que consigne lo siguiente:
  - 1) Haber estudiado todos los antecedentes del contrato y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y los cronogramas de expropiaciones y de entregas por parte del MOP, de terrenos, de materiales y de equipos comprometidos por éste.
  - 2) Haber visitado y conocido la topografía del terreno y demás características que incidan directamente en la ejecución de la obra, que sean apreciables en una inspección visual cuidadosa, incluyendo accesibilidad al lugar de las obras, existencia de materias primas y materiales, empréstitos y botaderos y todo otro factor que pueda incidir en el valor de la oferta.
  - 3) Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
- c) Programa de Trabajo, en forma de carta Gantt con relación de precedencia, o en el formato especial que se entregue con el Proyecto para este objeto, en el que se indicarán los días de inicio y término de las diversas secciones o etapas de la obra, y el que deberá incluir todos los distintos ítem del contrato. Además, debe especificarse claramente el plazo de ejecución de la obra, en días.
- d) Lista de los elementos, maquinarias y equipos con que contará para ejecutar las obras, sean propios o arrendados, según requerimiento del Proyecto, de acuerdo al modelo que se acompaña en anexo a este artículo.



- e) Listado de los profesionales que actuarán en la obra a tiempo completo o parcial, según lista especificada en el proyecto, y que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el mismo, con sus correspondientes Curriculum Vitae; como mínimo, en este listado se incluirán el profesional residente, el especialista medio ambiental y el especialista en prevención de riesgos, de acuerdo al modelo que se acompaña en anexo a este artículo.
- Respecto a los profesionales descritos en el inciso anterior, una vez adjudicado el contrato, el contratista tendrá un plazo de 15 días para someter a la aprobación del inspector fiscal cualquier cambio que requiera; el profesional de reemplazo deberá tener calificaciones al menos iguales al profesional reemplazado.
- f) Programa Mensual de Inversiones o necesidades de fondos para el normal desarrollo de la obra, de acuerdo con el Programa de Trabajo, expresado en porcentajes del valor de la oferta, según modelo que se acompaña en anexo a este artículo.
- g) Certificado de inscripción vigente en el Registro de Contratistas, que demuestre cumplimiento de requisitos para ejecutar el contrato.
- h) Certificado de Capacidad Económica, emitido por el Departamento de Registros del MOP.
- i) Certificado en original de deudas Comerciales y Financieras del Boletín de Informes Comerciales, emitidos por organismos legalmente autorizados; Certificado de deudas Laborales de la Dirección del Trabajo y Certificado de deudas Tributarias de la Tesorería General de la República, obtenidos dentro de los 15 días anteriores a la fecha de recepción de la oferta. En el caso que los Certificados de deudas indiquen la existencia de deudas morosas o documentos protestados y no aclarados, la oferta será desechada.
- j) El Contratista deberá proponer la forma cómo pretende abordar el problema de la mantención del tránsito usuario durante la construcción de la obra.

### 3.3.-Contenido de la Oferta Económica

La oferta económica propiamente tal (Carta Oferta y Presupuesto), se debe elaborar en el "Formulario Especial" que se entregará al contratista firmado por el Director Regional de Vialidad y Región de Valparaíso.

En el sobre "Oferta Económica" se deberá incluir, en original y dos copias, los siguientes documentos:

- a) La Carta Oferta con el valor total de su Oferta, en números y letras, debidamente firmado por el Servicio y el contratista.
- b) El Presupuesto (Cuadro de Precios), en pesos chilenos, debidamente firmado por ambas partes.
- c) El Análisis de Precios Unitarios, sin IVA, que incluya todas las partidas del presupuesto oficial, salvo las de valores pro forma si las hubiere. En su elaboración se debe respetar el desagregado señalado en el formulario tipo que se incluye en el Anexo. N°1, adjunto a estos Términos de Referencia.
- Detalle de Gastos Generales, Imprevistos y Utilidades, deberán entregarse detallados todos los elementos que los constituyen. No se aceptará consignar gastos asociados a "varios u otros".

### 4.- RECEPCIÓN LA OFERTA

La recepción de la oferta llevará a efecto el día martes 22 de julio de 2008, hasta las 13:00 horas en la Dirección Regional de Vialidad y Región de Valparaíso, calle Meigarejo N° 669, Piso 12, Valparaíso.

### 5.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

#### 5.1.- Garantías del Contrato

##### 5.1.1.-Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de todas las obligaciones que impone el contrato, el contratista favorecido deberá presentar una garantía en conformidad a lo establecido en el Art. 96 del Reglamento.

La garantía se documentará mediante boleta bancaria o póliza de seguro, la cual deberá ser aprobada por la Fiscalía del MOP.  
Se expresará en Unidades de Fomento (UF), para cuya determinación registrará el valor que ella tenga el último día del mes anterior a la fecha del convenio de trato directo.

La boleta o póliza se extenderá a la orden del **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, y Región de Valparaíso** y corresponderá a un 3% del valor del contrato y cuya vigencia será el plazo de éste aumentado en 24 meses.

La garantía se debe mantener vigente durante todo en contrato, siendo de cargo del contratista todos los gastos que ello le irroge.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en estas Bases, la Dirección hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

En el evento que opte por póliza de seguro, ésta deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036.

Esta garantía se devolverá en conformidad a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento.

#### 5.1.2.-Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras de carácter administrativas que correspondan seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

Con el objetivo de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización de los afectados, el contratista deberá contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Vialidad, tendiente a cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus contratistas y subcontratistas por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare obligado a pagar a dichos terceros por daños materiales y/o corporales ocasionados a éstos derivados de la obra. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección de Vialidad en forma previa a la entrega de terreno, la cual deberá ser aprobada (o rechazada) por Fiscalía de MOP.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. El contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

El plazo de vigencia de la póliza será el del contrato o la de sus prorrogas si las hubiere, aumentado en 12 meses, es decir, en caso de aumento de plazo del contrato, el contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092. Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y tendrá un deducible máximo del 2% del monto asegurado.

Allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre

escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente. Cualquier daño ocasionado en los servicios existentes, serán subsanados por el Contratista sin cargo para el Fisco. El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y el contratista asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estado de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento referido en el inciso anterior, puedan aplicarse por esta infracción. La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura. La responsabilidad civil extracontractual, en que puede incurrir el asegurado, sus contratistas y/o subcontratistas, por todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras, pueda ocasionar a terceros y el reembolso de las eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare constreñido a cancelar a dichos terceros, por daños derivados de accidentes del tránsito, ocurridos por mal estado de las vías públicas o de su señalización dentro del área en que se ejecute la obra contratada.

### 5.1.3.- Condiciones Especiales Comunes a las Pólizas de Seguros Señaladas en los Números Precedentes

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a estas Bases Administrativas, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo del contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

## 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 6.1.- Dirección de las Obras

Para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de tramitación de la resolución o decreto que adjudica el contrato, el Contratista deberá presentar a la Inspección Fiscal la estructura organizacional (organigrama) establecida para la ejecución de las obras, indicando su relación con su organización. Esta estructura organizacional deberá detallarse hasta el nivel de jefes de obra, con indicación de permanencia del personal en faena (cronograma) y de las relaciones entre las áreas de los elementos responsables. Adjunto se deberá presentar además el certificado de título, en original, del profesional que se propone a cargo de las obras en calidad de residente.

El cumplimiento pleno de todo lo señalado en párrafo anterior, será requisito previo para la entrega del trazado a que se refiere el Art. 137 del Reglamento.

El profesional del área de la construcción que estará a cargo de la obra, en calidad de residente y con dedicación exclusiva, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Calidad Profesional : Ingeniero Civil, Constructor Civil.
- Experiencia Mínima: 6 ó 10 años de ejercicio de la profesión, o bien, 4 ó 7 años de experiencia mínima en obras viales, según tenga la calidad de Ing. Civil o Constructor Civil, respectivamente.

Si la documentación entregada por el contratista no cumple con los requerimientos, el plazo para la entrega del terreno se contará desde la fecha en que el contratista de estricto cumplimiento a estas disposiciones; sin perjuicio de la multa por atraso si la entrega definitiva se produce después de los 15 días establecidos en el primer párrafo de este artículo .

La Dirección de Vialidad podrá autorizar el cambio de un profesional propuesto por el contratista siempre que el reemplazante sea de un nivel igual o superior al señalado inicialmente.

La Inspección Fiscal descontará de los Estados de Pago, sin mayor trámite, la cantidad de seis Unidades de Fomento (U.F) por cada día en que no se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la presente cláusula. Para estos efectos se considerará el valor de la U.F., del último día del mes anterior al correspondiente al Estado de Pago.

Sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#### **6.2.- Responsabilidad y Cuidado de las Obras**

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisionales, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisionales, hasta la recepción provisional. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

#### **6.3.- Responsabilidad en Obras Accesorias**

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento, todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta del contratista.

#### **6.4.- Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros**

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego al Reglamento y a la legislación laboral vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

En la formulación de su oferta, el Contratista deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento.

Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector Fiscal, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

El contratista deberá cumplir en todo con lo dispuesto en las "Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas" incluidas en los documentos este trato directo.

#### **6.5.- Condiciones de Tránsito de Carga del Contratista**

El Contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas, para circular por los caminos de Chile.

Sin embargo, ante la necesidad de trasladar equipos, maquinarias o unidades prefabricadas o parte de las unidades de la obra por sobre una carretera o puente, en condiciones que excedan a la normativa vigente, el Contratista deberá solicitar previamente autorización a la Dirección y a otras autoridades pertinentes, informando acerca del peso y demás detalles de la carga que requiere movilizar y acerca de sus proposiciones, para proteger o reforzar dichas carreteras o puentes. Tales faenas de protección o refuerzo, después de la aceptación de las autoridades pertinentes y de la Dirección o del Inspector Fiscal, deberán ser realizadas por el Contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las garantías que correspondan y que en cada caso exijan la Dirección y los organismos correspondientes.

Asimismo, será responsabilidad del Contratista reparar los daños causados y el deterioro adicional que él genere en los caminos públicos y otras vías que utilice para transportar los materiales, equipos e insumos necesarios para la obra. Para estos efectos, el Contratista deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal la metodología a emplear para determinar del modo más objetivo posible, la magnitud del deterioro efectivamente imputable a él, incluyéndose las mediciones que correspondan, tanto al inicio como al término de la ejecución de los trabajos. Los materiales y desechos que durante el transporte caigan sobre dichos caminos, deberán ser retirados de inmediato; sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los vehículos que generen esta situación.

#### **6.6.-Requerimientos Judiciales**

Cualquier situación judicial que derive en una presentación ante los Tribunales de Justicia, con ocasión de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero co ayudante, previa recomendación, en este sentido, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

#### **6.7.- Mantenión y Cambio de los Servicios de Utilidad Pública**

##### **6.7.1.-Mantenión de los Servicios**

El Contratista tomará la responsabilidad completa de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector Fiscal.

Tan pronto el Contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al Inspector Fiscal; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, el Contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr a satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

De acuerdo al artículo 133 del Reglamento, allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente, construyendo a su costo las obras que sean necesarias para ello.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal no es satisfactoria la mantención de los servicios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

#### **6.7.2.-Cambios de Servicios**

Salvo que los antecedentes de la oferta establezcan expresamente la contratación de los cambios de servicios de utilidad pública no serán de cargo del Contratista, quien sin embargo deberá responsabilizarse, a su costo, de realizar todas las gestiones que le encomiende el Inspector Fiscal y que sean necesarias para la ejecución de tales cambios.

#### **6.8.- Mantenimiento del Tránsito, su Señalización y Seguridad.**

Conforme a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento, el Contratista estará obligado a mantener a su costa la circulación por las vías que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos, tomando todas las precauciones para proteger las obras en ejecución y la seguridad del tránsito. Por lo tanto, tendrá que mantener a su costo el personal, los elementos y materiales necesarios para ejecutar periódicamente la conservación requerida, como ser relleno de baches con material estabilizante, perfilado y riego de la superficie de rodadura y, en general, todo trabajo necesario para mantener un tránsito fluido y expedito. De igual modo deberá también mantener a su costa los caminos públicos o vialitantes por los que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas. El Contratista estará obligado a procurar la mayor seguridad para los usuarios de los caminos, debiendo colocar y mantener los letreros y señales de peligro diurnos y nocturnos, conforme a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N°6 del Manual de Carreteras en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las faenas.

El contratista deberá presentar al Inspector Fiscal antes del inicio, un plan de Seguridad de la obra teniendo en consideración para tales efectos lo señalado en los documentos individualizados en el párrafo anterior.

Considerando la importancia que la función de los señaleros (Bandereros) tiene en la seguridad de los usuarios de camino y siendo además, quienes tienen mayor contacto con el público, ellos deberán ser seleccionados cuidadosamente, de acuerdo a la labor que desempeñarán, debiendo cumplir con los requisitos de seriedad y responsabilidad en el desempeño de su trabajo.

El personal de terreno deberá usar casaca reflectante y los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos que se realicen a nivel de la calzada.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantenimiento del tránsito, o su insuficiencia, autorizará a la Dirección para su complementación y mantenimiento. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio.

Todos los efectos que emanen del Incumplimiento de las disposiciones anteriores, será de responsabilidad directa del Contratista.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal, el flujo de tránsito, el estado de las pistas de rodadura y/o la señalización no son satisfactorios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca. Será sancionado con una multa equivalente a 7 U.F. por cada día de incumplimiento. Dicha multa será descontada del estado de pago más próximo. Para estos efectos, se considerará el valor de la U.F. del último día del mes anterior al correspondiente Estado de Pago.

#### **6.9.- Desvíos de Tránsito, su Señalización y Actividades Accesorias.**

El contrato no considera proyecto ni cotización por este concepto, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.8, por lo que los desvíos de tránsito y señalización necesaria para la construcción de las obras deberá ser incluida en los gastos generales del contrato.

#### **6.10.-Despeje y Limpieza del Área de Trabajo**

El contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.



El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

#### **6.11.-Expropiaciones y Servidumbres**

El fisco sólo ha efectuado o efectuará las expropiaciones de los terrenos indicados en los planos respectivos o aquellos que durante el contrato estime absolutamente indispensable para la ejecución de la obra misma. Toda cantidad adicional de terreno o cualquier servidumbre que desee el contratista, deberá obtenerlos por gestión directa y a su entero costo. Las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales de construcción que se requieren para la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista.

#### **6.12.-Puntos de Referencia, Letreros**

##### **6.12.1.-Mantención de los puntos de referencia oficiales**

Será responsabilidad del Contratista la reposición exacta de los puntos de referencia o balizados oficiales, de acuerdo a su posición original.

Se entiende por puntos de referencia oficiales, la demarcación que la Dirección ha colocado en la obra como referencia para efectuar diversos catastros.

##### **6.12.2.-Letreros de Identificación de las Obras y de Obras Terminadas**

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal, un letrero de identificación de las obras, de 6,0 m. de largo por 2,5 m. de alto, en conformidad a las características y especificaciones señaladas en Anexo. "Normativa Básica para Vallas" de estas Bases Administrativas.

La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes.

El archivo digital que contiene las láminas en colores se encuentra a disposición del Contratista en el Sub-Departamento de Gestión de Contratos del Departamento Regional de Contratos de la Dirección de Vialidad V Región de Valparaíso. El texto incluido en el letrero mostrado en las láminas tipo es sólo un ejemplo por lo que el contratista deberá solicitar al Inspector Fiscal la leyenda definitiva.

El Contratista será responsable de la mantención y preservación de dichos letreros hasta la recepción definitiva de las obras, los que deberán estar colocados en obra en un plazo de 15 días a contar desde el día en que el Inspector Fiscal indique su ubicación.

Regirá una multa diaria equivalente a 3 U.F. por incumplimiento, la que será descontada del Estado de Pago correspondiente.

También será de cargo del contratista el retiro de uno de los letreros, dentro del plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de la recepción provisional de la obra, el que quedará de propiedad del contratista una vez retirado. En caso de incumplimiento se aplicará una multa similar a la establecida en el párrafo inmediatamente anterior. El otro letrero deberá ser reacondicionado de acuerdo a instrucciones de la Inspección Fiscal y colocado, con entero cargo al contratista, en el lugar que fije la inspección, quedando de propiedad fiscal.

El letrero reacondicionado deberá estar colocado al momento en que se efectúe la recepción provisional de la obra. El debido cumplimiento de esta exigencia será condición indispensable para dar curso a la recepción indicada.

Para los efectos de aplicación de las multas señaladas se considerará el valor de la U.F. del último día del mes anterior al del Estado de Pago en que se efectúe el descuento respectivo.

##### **6.12.3.-Letreros Provisionales de Información a los Usuarios**

Se deberán colocar letreros móviles en los puntos de detención obligada, con la leyenda que la inspección indique en cada oportunidad, seleccionada entre las que se señalan:

**SEÑOR USUARIO :**

- 1 LAS MOLESTIAS QUE LE CAUSA SU DETENCIÓN SON TRANSITORIAS**
- 2 SU DETENCIÓN ES EN BENEFICIO DE ESTA VIA**

- 3 EL TRANSITAR POR UNA SOLA VIA SE DEBE A LAS OBRAS DE PROGRESO EN EJECUCIÓN
- 4 SI CUMPLE CON LA SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO, TERMINAREMOS ANTES PARA SU BENEFICIO
- 5 SU MOLESTIA ES UN PEQUEÑO SACRIFICIO EN BENEFICIO DE ESTA VIA
- 6 ESTA VIA FOMENTARA LA ACTIVIDAD ECONOMICA , ELLO EXPLICA SU DETENCIÓN.

Las dimensiones de las placas serán de 1.50 m. x 0.80 m. y las de las letras de 13 cm. de alto y 8 cm. de ancho. El fondo de la placa será pintada con esmalte sintético color verde (verde de acuerdo a lo indicado en el Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo 2) . Las letras y los ribetes serán de material reflectante tipo scotch-lite en color blanco.

#### 6.12.4.-Letreros Informativos

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal cuatro letreros de las siguientes dimensiones: 3,0 m. de ancho por 1,5 m. de alto con las características indicadas en anexo a estas BAE.

El Contratista será responsable de la mantención y preservación de dichos letreros, los que deberán estar colocados en obra en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día en que la Inspección Fiscal indique su ubicación.

Regirá una multa diaria equivalente a 3 UF, por incumplimiento, la que será descontada del Estado de Pago correspondiente.

También será de cargo del Contratista el retiro de dichos letreros, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de término del contrato de las obras. En caso de incumplimiento se aplicará la misma multa establecida en el párrafo 3° de este artículo.

Para los efectos de la aplicación de las multas establecidas en este artículo se considerará el valor de la UF del último día del mes anterior al correspondiente al Estado de Pago.

Los letreros, una vez retirados quedarán de propiedad del Contratista.

#### 6.13.-Planos, Fotos, Videos y Presentaciones

##### 6.13.1.-Planos Definitivos (As Built)

El contratista deberá entregar los planos AS BUILT de las obras encomendadas.

##### 6.13.2.-Material Fotográfico

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Fiscal un set de 10 fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del período correspondiente a cada Estado de Pago, incluso en tamaño 13 x 18 cm, que muestren el avance real de las faenas. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Estas fotografías junto con sus copias digitales en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles en un CD, deberán entregarse a la Inspección Fiscal junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que ésta disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente. Las fotografías deberán indicar, fecha, ruta, kilometraje e ítem que se ejecuta.

Adicionalmente y junto con la solicitud de Recepción Provisional el Contratista deberá entregar 3 láminas de 45 x 60 cm, adheridas a bastidores de madera de iguales dimensiones, con las fotografías que la Inspección Fiscal seleccionará para ese efecto. El papel fotográfico deberá ser de textura opaca y la leyenda de identificación y descriptiva del motivo, deberá ser impresa en el reverso del cuadro.

#### 6.14.-Normativa Discapacitados

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad.



#### **6.15.-Uso y Manejo de Explosivos**

El uso de explosivos se registrará por lo establecido en la legislación vigente sobre uso de armas y explosivos, siendo de responsabilidad y cargo del Contratista, la tramitación y costo de los permisos correspondientes.

Se deberá informar al Inspector Fiscal y presentar todos los permisos correspondientes cada vez que se requiera el uso de explosivos en faena.

#### **6.16.-Prevención de Riesgos y Medio Ambiente**

El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y con lo señalado en los Anexos N° 3 y N° 4, sobre "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas" y "Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas" respectivamente, que se adjuntan y forman parte de estas Bases Administrativas de este Trato Directo.

#### **6.17.- Gestión de Calidad en Obras de Construcción**

##### **6.17.1.-Ensayes y Control de Calidad de las Obras**

Todos los ensayos y análisis necesarios para el debido control de las obras serán de cargo del Contratista. El Contratista deberá presentar certificados de calidad otorgados por organismos aprobados por la Inspección Fiscal y reconocidos por el Estado, de los elementos metálicos, materiales reflectantes, pinturas, materiales termoplásticos, etc., en cumplimiento a lo indicado en las Especificaciones Técnicas del proyecto. No se aceptarán certificados de calidad emitidos por el proveedor y/o fabricante de los materiales.

##### **6.17.2.-Laboratorio de Faenas para Autocontrol**

En el presente contrato no se exigirá Laboratorio de Faenas de Autocontrol.

No obstante, considerando que el debido control de las obras es de responsabilidad y costo del Contratista, éste deberá proponer a la Inspección Fiscal, y obtener de ésta su conformidad, para el laboratorio en que efectuará los ensayos y análisis que pudieran ser necesarios, para certificar que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato. Para esto, el contratista deberá solicitar por escrito la autorización de la Inspección Fiscal, en un plazo de 15 días contados desde la fecha de tramitación de la resolución que sanciona el contrato.

La Inspección Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que se practiquen en este laboratorio y será responsabilidad del contratista, la certificación de los controles efectuados y la emisión de los informes que la Inspección Fiscal pudiere solicitar.

Alternativamente, y según su conveniencia, el Contratista podrá optar por instalar un Laboratorio de Faenas de autocontrol.

El Laboratorio de Faenas y/o el Laboratorio Externo deberá estar a cargo, como mínimo, de un Laboratorista clase B, con 4 años de experiencia mínima en clase B, quién deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción semanales, o cuando lo solicite la Inspección Fiscal. Todas las licencias L.N.V. deben estar al día.

El Laboratorio de Faenas del Contratista, en caso que se opte por él, deberá estar completamente instalado, con el personal y movilización exclusiva, adecuada y permanente para su buen desempeño, en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de tramitación del contrato. Sin embargo, el Inspector Fiscal tendrá la facultad de fijar, por escrito, una fecha diferente, si, a su juicio, el control de los trabajos no se ve afectado, lo que en ningún caso será causal o dará origen a una ampliación del plazo del contrato. En todo caso, no se permitirá iniciar obras que requieran, en forma previa, análisis o ensayos de laboratorio o dosificaciones, mientras éste no cuente con el equipamiento necesario para efectuar dichos controles y su correspondiente aprobación por parte de la Inspección Fiscal.

Por cada día de atraso se aplicará una multa equivalente a 6 U.F., la que será descontada del Estado de Pago más próximo. Para estos efectos se considerará el valor de la U.F., del último día del mes anterior al correspondiente al Estado de Pago.

En todo caso, no se permitirá iniciar obras que requieran, en forma previa, análisis o ensayos de laboratorio, mientras éste no cuente con el equipamiento necesario para efectuar dichos controles y su correspondiente aprobación por parte de la Inspección Fiscal.

Las funciones y procedimientos utilizados por el Autocontrol y/o laboratorio externo se ajustarán a lo indicado en la Sección 8.003 del Volumen 8 del Manual de Carreteras.

El Laboratorio de Faenas y/o externo deberá contar permanentemente con los siguientes elementos de consulta:

Bases y Especificaciones Técnicas del Contrato.

Volúmenes 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Manual de Carreteras, en sus versiones vigentes y con todos sus complementos aprobados.

El Jefe del Laboratorio de Faenas y/o externo deberá emitir quincenalmente informes sobre los controles de producción, además de los informes que la Inspección Fiscal pudiera razonablemente solicitar. Dichos informes deberán ser recepcionados por el Laboratorio Regional de Vialidad con copia al Inspector Fiscal en un plazo no superior a 7 días después del término del período correspondiente.

### 6.17.3.-Instalaciones de Oficinas y Baños para la Inspección Fiscal.

Para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal y de la Asesoría, el Contratista deberá proporcionar durante el tiempo que duren las obras, un campamento cuya construcción podrá ser prefabricada y desarmable, cuya ubicación será aprobada por la Inspección Fiscal.

El campamento contará con instalaciones de laboratorio, oficinas y baños para la Inspección Fiscal.

El campamento deberá estar dotado de agua potable, energía eléctrica, calefacción y gas licuado en cantidades suficientes para el abastecimiento de las necesidades de trabajo de las personas que allí laboren. Además, deberá contar con las instalaciones de alcantarillado correspondientes. La Inspección Fiscal tendrá derecho a ocupar estas instalaciones hasta la recepción provisoria de las obras.

Las Oficinas para la Inspección Fiscal deberán tener las siguientes características y condiciones mínimas:

A.	Superficie.	
	Oficinas	( 9 ) m <sup>2</sup>
	Baños	( 6 ) m <sup>2</sup>
	<b>TOTAL</b>	<b>( 15 ) m<sup>2</sup></b>

### B. Muebles y Accesorios.

Las oficinas para la Inspección Fiscal se entregarán provistas de un escritorio de madera, con mínimo 2 cajones con llave, dos sillas y un mueble para guardar archivos. El baño debe estar provisto de WC con estanque, lavamanos, toallero y portarrollos y fitting correspondiente.

Las ventanas deberán estar provistas de elementos protectores climáticos y de luz (cortinas, persianas o similares)

Los mesones de trabajo y estantes destinados al laboratorio, deberán ser confeccionados en madera cepillada por todas sus caras.

El costo de estas instalaciones, incluidos todos los gastos que se originen por provisión de materiales y alhajamiento, sus transportes, instalación, mano de obra, radieres, y otros, que fueran necesarios para dejar totalmente habitables las dependencias que se indican, los gastos de mantención y otros tales como: provisión de agua, energía eléctrica, gas licuado, limpieza permanente del recinto y cualquier reparación originada por el uso del campamento, deberán incluirse en el valor del Contrato.

El plazo de ejecución de estas instalaciones será de treinta días a partir de la fecha de tramitación de la resolución que adjudica el Contrato. Sin embargo, en casos debidamente calificados, el Inspector Fiscal podrá autorizar por escrito un plazo diferente si, a su juicio, esto no afecta al funcionamiento de la Inspección Fiscal, lo que en ningún caso será causal o dará origen a un aumento del plazo del Contrato.

Por cada día de atraso en la entrega de estas instalaciones o en el abastecimiento de sus servicios, el Contratista será sancionado con una multa entre 1 a 6 U.F, según determine fundamentadamente el Inspector Fiscal. Dicha multa se descontará del Estado de Pago más próximo. Para estos efectos se considerará el valor de la U.F. del último día del mes anterior al correspondiente al Estado de Pago.

#### **6.18.- Difusión**

El Contratista, sus subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas de terceros a terreno, sin la autorización por escrito del Inspector Fiscal.

#### **6.19.- Relaciones con la Comunidad**

Será responsabilidad del Contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir a cabalidad dichas normas.

### **7.- DESARROLLO DEL CONTRATO**

#### **7.1.- Interpretación de los Documentos del Contrato**

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer el Contratista, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento y en el punto 9 de estas Bases.

#### **7.2.- Programa Oficial**

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 139 del Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá tener especial consideración de las expropiaciones que eventualmente estuviere pendiente de resolver, como asimismo, de los aspectos medio ambientales y temporadas de trabajo que deba enfrentar. La programación propuesta por el contratista y el nuevo programa de inversiones, deberán sancionarse mediante una resolución dictada por la misma autoridad que aprobó el contrato. El contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por los retrasos que pudieren producirse en el programa de trabajo por las causas ya señaladas (expropiaciones pendientes, medio ambiente y temporadas de faena), y que hubiesen sido mal consideradas en su programación.

El programa de trabajo definitivo deberá ser confeccionado y presentado en software apropiado, con indicación de los recursos de maquinaria y personal que serán utilizados, carta Gantt y diagrama PERT. Junto con la documentación escrita, el Contratista deberá entregar la misma información en medio digital (disco compacto).

#### **7.3.- Libro de Obras y Libro de Comunicaciones**

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Obras, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante. Asimismo, en sus páginas finales se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original, permanecerá en el libro, la primera copia será para el contratista y la segunda copia para el Inspector Fiscal. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Dirección.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un Libro de Comunicaciones, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participen de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

#### **7.4.- Coordinación con Terceros**

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.

#### **7.5.- Instalación de Faena**

El Contratista deberá considerar en su programación que las instalaciones de faena, en las zonas que apruebe la Inspección Fiscal, deberán incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena tales como oficinas, laboratorio, bodega, servicios higiénicos o campamentos si corresponde.

El Contratista podrá alquilar uno o más bienes raíces para estos efectos, previa aprobación de los mismos por parte del Inspector Fiscal.

Respecto a eventuales campamentos requeridos, se aplicará lo establecido en el artículo 127 del Reglamento.

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones del Contratista, deberán ser entregadas libres de escombros o materiales extraños, limpias, niveladas a máquina, si corresponde, y recibidas a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. Todos los elementos proporcionados por el Contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras. La restauración ambiental de las áreas utilizadas deberá considerar las medidas establecidas en las Bases Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana para Obras, que forman parte de estas bases.

El Contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra.

#### **7.6.- Trazados Topográficos, Instrumentos y Personal de Control**

Será de responsabilidad y costo del Contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y altimétrico de la obra, para lo cual deberá disponer en la faena, del personal e instrumental adecuado para efectuar todos los controles que sean necesarios.

En el acto de entrega del terreno y trazado, la Dirección indicará la ubicación de las obras, fijando puntos de origen perfectamente individualizados.

El Contratista será responsable del replanteo o estacado exacto de las obras en relación a los puntos originales establecidos por la Dirección y de acuerdo a los antecedentes disponibles del Contrato. El Contratista deberá tener presente que, en el tiempo transcurrido entre la etapa de proyecto y la construcción, pudiera haberse perdido el estacado que fue ejecutado en su oportunidad.

Una vez iniciadas las faenas, el Contratista deberá conservar o reponer los elementos, estacas, etc., que materializan el replanteo del proyecto. Para estos efectos, deberá contar con los instrumentos, personal auxiliar, topógrafos, niveladores, alarifes, etc., y en general, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Inspector Fiscal podrá exigir un control de estas labores, para cuyo objeto el Contratista deberá poner a su disposición todos los elementos necesarios y dar las facilidades correspondientes para su mejor desempeño.

Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión del Contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas por aquél, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Fiscal. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de la Dirección o del Inspector Fiscal, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

#### **7.7.- Materiales para la Obra**

Los materiales que se empleen en la obra deberán cumplir con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento. Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, visite los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Conforme a lo anterior, el Contratista deberá obtener por su cuenta los materiales necesarios para ejecutar la obra, los que deberán ser sujetos a aprobación conforme a las exigencias de las Especificaciones.

La elección del sitio de los pozos de empréstitos que servirán a la obra es de responsabilidad del Contratista. La información sobre pozos o materiales que se entregan en los documentos de preparación de la oferta, tendrá el carácter solamente informativo y no constituye compromiso para la Dirección. El pago de los derechos de extracción y los derechos de puerta y de los perjuicios causados para lograr su aprovechamiento, será de exclusiva cuenta del Contratista.

Los pozos de empréstitos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal y, en los documentos que entregue el Contratista al momento de solicitar dicha aprobación, deberá quedar expresamente indicado que la explotación de los pozos, cualquiera sea su naturaleza, incluye los accesos para llegar a ellos e involucra todas las obras especiales que resulten necesarias, como así también, la recuperación de la vegetación al finalizar la extracción. La cobertura vegetal que se retire, será acopiada en un lugar elegido para tal efecto, y se utilizará posteriormente para recubrir las superficies expuestas, a satisfacción del Inspector Fiscal.

Para la localización, operación y abandono de los empréstitos utilizados, se debe considerar lo dispuesto en la sección 5.210 del Volumen N° 5 del Manual de Carreteras y el numeral 9702303(2) del volumen N°9 del Manual del Carreteras.

#### **7.8.- Alcance de las Obras Contratadas**

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por Resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 105 del Reglamento.

El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

#### **7.9.- Informes**

El Contratista, a solicitud por escrito del Inspector Fiscal, preparará determinados informes para facilitar el control y la coordinación de la faena, para detectar cualquier desviación que permita tomar oportunamente medidas en los programas de construcción, de ingeniería, de suministros, etc. que eviten el retraso de la Obra. Estos informes podrán ser sistematizados hasta normalizar la situación que se detecte.

#### **7.10.- Situaciones de Emergencia**

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

#### **7.11.- Reparaciones Urgentes.**

El Contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector Fiscal o de la Dirección, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía.

Si el Contratista no esté en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Dirección podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme con lo que consiguiera necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados son una faena que, en la opinión de la Dirección, es obligación del Contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Dirección por este concepto, deberán ser exigidos o podrán deducirse administrativamente de los futu-

ros Estados de Pago o de las Retenciones y de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

#### **7.12.-Variación o Modificación de Obras**

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se registrarán por lo establecido en los artículos 102 al 107 del Reglamento.

Cualquier necesidad de aumento de las cantidades de obra contratada a serie de precios unitarios, deberá ser informada por el Contratista al Inspector Fiscal en un plazo no mayor a 7 días, desde que sea detectada la situación, para que éste disponga las medidas de verificación, respaldo y aprobación o rechazo de la autoridad pertinente.

Cualquier aumento de obra que no cumpla con el requisito anterior y sea ejecutado antes de su aprobación, deberá ser asumido por el contratista a su entero costo y riesgo, sin derecho a reembolso de ningún tipo.

Ante una modificación del diseño original que se plantee, deberá aplicarse lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias el contratista deberá presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en el Listado Valorizado de Precios, además deberá deflactar el precio de esos insumos, a fin de mantener un valor de moneda similar y trabajar con un índice base común para todo el contrato.

Para tal efecto, el precio del insumo será multiplicado por un factor de deflactación (FD) cuyo valor será igual a:

$$FD = \frac{\text{Índice Base}}{\text{Índice Actual}}$$

El índice a ocupar será el definido en la cláusula 7.16.2 de estos Términos de Referencia, y el valor del Índice Actual será el correspondiente al mes anterior al presupuesto de obra extraordinaria e Índice Base corresponde al índice base de reajuste.

#### **7.13.-Multas por Atrasos**

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

Si el contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será 0,50. De cualquier manera, la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá superar el 15% del valor del contrato, debiendo en ese momento el Inspector Fiscal proponer el término anticipado del contrato, conforme a la causal d) del artículo 151 del Reglamento.

#### **7.14.-Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal**

El Contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del Reglamento.

#### **7.15.-Indemnización del Artículo 147 del Reglamento**

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del monto de la oferta.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para los efectos de la aplicación de este artículo se considerará para estos efectos como Oferta al valor determinado como Costo Directo de la Obra en la cláusula 3.3 de los presentes Términos de Referencia y que equivale al valor de la oferta descontados los impuestos, las utilidades y los gastos generales establecidos por el propio oferente.

#### **7.16.-Forma de Pago**

##### **7.16.1.-Estados de Pago**

Los pagos de la obra se harán en conformidad a los artículos 153 y 154 del Reglamento, considerando para ello Estados de Pago mensuales.

La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al Avance de Obras. El estado de pago mínimo será igual al 50 % del cuociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses.

El valor mínimo expresado regirá para todos los estados de pago, con excepción del primero, el último y los de reajuste y de canje de retenciones, los que no tendrán limitaciones.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 4° párrafo del artículo 153 del Reglamento, el contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la ley N° 19983, deberán notificarse al Director General de Obras Públicas. En caso contrario, la cesión será inoponible al Ministerio de Obras Públicas.

##### **7.16.2.-Reajuste**

El presente Contrato se regirá por el reajuste equivalente al 100% de la variación que experimente el I.P.C. entregado por el I.N.E. El valor base del I.P.C. será el correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta.

Conforme a lo señalado en el Art. 161 del Reglamento, en caso de incumplimiento del plazo total de la obra o de cualquier plazo parcial estipulado, según el programa de trabajo vigente, el reajuste de la obra comprometida y no ejecutada se congelará a la fecha de vencimiento del plazo total o parcial, según corresponda.

##### **7.16.3.-Retenciones**

Las retenciones de los estados de pago se efectuarán según lo indicado en el artículo 158 del Reglamento. En cada estado de pago parcial se retendrá un 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluido sus aumentos.

Se podrán canjear estas retenciones por boletas bancarias de garantía o Póliza de Seguro establecida en el artículo 96 del Reglamento, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en estas Bases, el MCP hace uso de las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía vigentes. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

##### **7.17.-Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios**

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el VºBº previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

##### **7.18.-Transporte de Personal**

El transporte de personal del Contratista sólo se efectuará en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto; los cuales deberán contar con la autorización de la autoridad competente.

##### **7.19.-Otros Contratos**

El Contratista deberá considerar que podrá ser necesario que comparta el terreno con otros Contratistas que realizan diferentes obras, lo que exigirá una coordinación especial, por tal razón la circulación del personal del Contratista quedará limitada a sus áreas de trabajo y sectores que le sean asignados y de-



berá mantener en todo momento los accesos expeditos y transitables a los diferentes frentes de Trabajo.

#### **7.20.- Patentes**

El Contratista deberá preservar e indemnizar a la Dirección contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

### **8.- TÉRMINO DEL CONTRATO**

#### **8.1.- Término de las Obras**

Se registrará de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 del Reglamento

#### **8.2.- Término Anticipado**

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del mismo cuerpo legal.

#### **8.3.- Recepción Provisional**

La Recepción Provisional se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 175 del Reglamento.

#### **8.4.- Calificación**

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión del contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento. La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento y para estos efectos registrarán los siguientes factores de ponderación:

- Calidad de la Construcción, Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y de los Planos y Normativas Medioambientales : Ponderación A = 0.70
- Cumplimiento de Plazos : Ponderación B = 0.10
- Cumplimiento de Bases Administrativas : Ponderación C = 0.10
- Cumplimiento de Normas sobre Prevención de Riesgos y Estadísticas Relativas a Accidentabilidad : Ponderación D = 0.10
- TOTAL PONDERACIÓN A + B + C + D = 1.00

De acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento, la comisión calificadora deberá emitir el formulario de evaluación, con las calificaciones y su fundamentación, según se detalla en el citado artículo.

#### **8.5.- Certificados de Experiencia**

De acuerdo al artículo 179 del Reglamento, la comisión de recepción provisional deberá emitir un informe a más tardar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha del acta de recepción. Este informe deberá contener además de lo indicado en el mencionado artículo, la nómina del equipo gestor y del personal profesional del contratista que participó en la obra con sus correspondientes volúmenes de obra por especialidad. Todas las nóminas deberán ajustarse a las funciones y los porcentajes señalados en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

#### **8.6.- Recepción Definitiva**

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 del Reglamento.

De acuerdo al inciso 4° del artículo 179 del Reglamento, esta Comisión de Recepción Definitiva, deberá ratificar la calificación de la Comisión de Recepción Provisional, o modificarla si se suscitaren incidencias que así lo ameriten.



Según lo señalado en los artículos 170 y 176 del Reglamento, la recepción definitiva se hará después de transcurrido el plazo de garantía, que será de 12 meses a contar del término de la obra.

#### **8.7.- Liquidación**

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento; efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.

#### **9.- RECURSOS QUE HICIERE VALER EL CONTRATISTA**

Respecto a los recursos que hiciere valer el contratista y a los cuales alude los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento, se resumen a continuación los principales aspectos del capítulo IV de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, aplicables al efecto.

##### **9.1.- Normativa Aplicable**

En forma preferente se rigen por el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Contrato de Obras Públicas vigente y bases de propuesta respectivas.

En forma supletoria, se rigen por las normas contenidas en ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo

##### **9.2.- Procedimiento de Reclamación**

Las reclamaciones que se susciten durante la ejecución de un contrato de obra serán presentadas directamente al Director Regional en el caso de contratos regionales. Respecto de contratos administrados por el Nivel Central, la reclamación deberá presentarse ante el Subdirector o Jefe de Departamento correspondiente del nivel central. Si el contrato —administrado por el nivel regional o central— ha sido adjudicado y/o visado por el Director General u otra autoridad superior, la reclamación deberá ser presentada para su conocimiento y resolución ante el Director Nacional correspondiente.

La Autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual deberá abrir un periodo probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado, podrá interponerse, dentro de un plazo de 5 días hábiles los siguientes recursos:

- a) Reposición ante Autoridad que dictó acto recurrido, o
- b) Reposición con recurso jerárquico en subsidio ante la misma autoridad que dictó el acto recurrido, o
- c) Recurso jerárquico ante superior jerárquico de la autoridad que dictó acto recurrido.

En el evento que el contratista o consultor haya interpuesto reposición con recurso jerárquico en subsidio y el primero haya sido rechazado, dicha autoridad —una vez notificada tal rechazo— deberá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a su superior jerárquico a fin de que este se avoque al conocimiento del recurso presentado en subsidio.

La Administración deberá pronunciarse respecto del recurso presentado en un plazo máximo de 30 días hábiles, pudiendo solicitar los antecedentes que estime pertinentes.

## **ANEXO N°1**

### **Modelos de Formularios para las Propuestas**

DOC. a.1

Obras iniciadas o por iniciarse, contratadas para ejecutarse durante los 12 meses siguientes a la apertura de la licitación.

OBRA	MANDANTE	FECHA	INICIO TERMINO		MONTO INICIAL	MONTO OBRA EJECUTADA	SALDO POR EJECUTAR	INDICE O FACTOR DE REAJUSTE	SALDO POR EJECUTAR ACTUALIZADO (a)
TOTAL (\$F) \$ :									

Nota:

(a): saldo financiero de obra por ejecutar, actualizado de acuerdo al último índice conocido que afecte al reajuste del contrato.

SF: Saldo Financiero total en \$

Contratista:  
Valparaiso,

Firma y Timbre Contratista

a) *Calculo Capacidad Minima Disponible*

Capacidad Economica acreditada ante el Registro de Obras Mayores : UTM ..... (A)  
Valor UTM a la fecha de participacion del contratista en la licitacion : \$ ..... (B)

Capacidad Economica acreditada ante el Registro de Obras Mayores : \$ ..... (C = A \* B)

Saldo Financiero actualizado de obra por ejecutar (segun Doc. A-1) : \$ ..... (SF)  
15% Saldo Financiero (0,15 x SF): \$ ..... (D)

Capacidad Minima Disponible: \$ ..... (E = C - D)

b) *Calculo Capacidad Minima requerida*

Valor Presupuesto Oficial Estimativo : \$ ..... (PO)  
15% Presupuesto Oficial Estimativo : \$ ..... (PO \* 0,15)

c) *Documentos de respaldo*

Junto a este documento se debe entregar la siguiente informacion:

Certificado de Capac. Economica acreditada ante el Registro de Obras Mayores  
Certificado de Obra emitido por el Mandante (segun formulario que se adjunta)

Contratista:

Valparaiso,

Firma y Timbre Contratista

MEMBRETE

ANEXO A CLÁUSULA 3.2

**C E R T I F I C A D O**

(del DOC. a.2)

El suscrito, certifica el actual estado de la obra que a continuación se individualiza:

Nombre del Contrato :  
Aprobado por (Res.N° y fecha si  
corresponde) :  
Región :  
Financiamiento :  
Tipo de Contrato :  
Contratista :  
Monto del Contrato Original :  
Modificaciones (Aum. y/o Dism.) :  
Monto Total Autorizado :  
**CONTRATO**  
Fecha Inicio Legal :  
Plazo Original :  
Plazo Actual (Fecha Vencimiento) :  
**Monto de Obra Ejecutada** : \$ .....  
**Saldo de Obra por Ejecutar** : \$ .....  
**Último índice o factor de reajuste** :  
Avances a la Fecha :  
- % Avance Físico :  
- % Avance Programa de Trabajo :  
- % Montos Cancelados :  
:

Se otorga el presente documento, a pedido del interesado, para su presentación ante las autoridades del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de cumplir con las exigencias del artículo 73 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas

**R E S P O N S A B L E D E L A I N F O R M A C I O N**

NOMBRE :

CARGO :

Valparaíso,

\_\_\_\_\_  
Firma y Timbre de Contratista

MEMBRETE EMPRESA  
CONTRATISTA

ANEXO A CLÁUSULA 3.2

DOC. b)

DECLARACIÓN

El contratista que suscribe declara lo siguiente:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y los cronogramas de expropiaciones y de entregas por parte del MOP, de terrenos, de materiales y de equipos comprometidos por éste.
2. Haber visitado y conocido la topografía del terreno y demás características que incidan directamente en la ejecución de la obra, que sean apreciables en una inspección visual cuidadosa, incluyendo accesibilidad al lugar de las obras, existencia de materias primas y materiales, empréstitos y botaderos y todo otro factor que pueda incidir en su propuesta.
3. Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.

Contratista :

Valparaíso,

Firma y Timbre Contratista

**MEMBRETE**

**DOC. c) PROGRAMA DE TRABAJO**

PROPUESTA:

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA TOTAL	INICIO DIA	TERMINO DIA	DIAS									
						30	60	90	120	150	180	210	240	270	

PLAZO TOTAL DE EJECUCION DE LAS OBRAS: \_\_\_\_\_ DIAS (3)

FIRMA Y TIMBRE  
CONTRATISTA

1.- EL FORMATO DE ESTE FORMULARIO ES REFERENCIAL, EL CONTRATISTA PODRA MODIFICAR SU FORMATO PERO SU PROGRAMA DE TRABAJO DEBERA CONTENER A LO MENOS LA INFORMACION SOLICITADA EN EL PRESENTE FORMULARIO.  
2.- EVENTUALES ERRORES EN LA CONFECCION DEL PROGRAMA DE TRABAJO, QUE NO SEAN REVELANTES A JUICIO DE LA DIRECCION, DEBERAN SER CORREGIDOS AL PRESENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DEFINIDO EN EL ARTICULO 199 DEL REGLAMENTO.  
3.- EL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS NO DEBERA SUPERAR EL PLAZO MAXIMO INDICADO EN LA CLAUSELA 2.9 DE ESTAS BASES.  
4.- DEBEN INCLUIRSE TODAS LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA (CUADRO DE PRECIOS).

**MEMBRETE  
EMPRESA  
CONTRATISTA**

**ANEXO A CLÁUSULA 3.2**

**DOC. d)**

**LISTADO DE ELEMENTOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO FABRIC.	ESTADO (Bueno/Regular/Malato)	PROPIO o ARREND.

**Contratista :**

Valparaíso,

**Firma y Timbre Contratista**



MEMBRETE EMPRESA CONTRATISTA

ANEXO A CLÁUSULA 3.2

DOC. e)

LISTADO DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARAN EN LA OBRA

NOMBRE COMPLETO PROFESIONAL O TECNICO	PROFESION	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	CARGO	PERMANENCIA EN EL CONTRATO (Completo / Parcial)	REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS
					RESIDENTE
					En Clausula N° 6.1
					EXPERTO EN PREVENCION DE RIESGOS
					En BA Prevencion de Riesgos
					EXPERTO EN MEDIO AMBIENTE
					En Parida 106-1, 210-1, 307-1, 804-1
					LABORATORISTA CLASE B
					En Clausula N° 6.19.2
					LABORATORISTA CLASE C
					En Clausula N° 6.19.2
					TOPOGRAFO
					En Clausula N° 7.7

Contrata :

Vaiparaiso,

Firma y Timbre Contratista

MEMBRETE EMPRESA CONTRATISTA

ANEXO A CLAUSULA 3.2

DOC. e)

LISTADO DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARAN EN LA OBRA

NOMBRE COMPLETO PROFESIONAL O TECNICO	PROFESION	EXPERIENCIA PROFESIONAL (ANOS)	CARGO	PERMANENCIA EN EL CONTRATO (Completo / Parcial)	REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS
					RESIDENTE
					En Clausula N° 6.1
					EXPERTO EN PREVENCION DE RIESGOS
					En BA Prevencion de Riesgos
					EXPERTO EN MEDIO AMBIENTE
					En Partida 106-1, 210-1, 307-1, 804-1
					LABORATORISTA CLASE B
					LABORATORISTA CLASE C
					En Clausula N° 6.19.2
					TOPOGRAFO
					En Clausula N° 6.19.2
					En Clausula N° 7.7

Contratista :

Vaiparaiso,

Firma y Timbre Contratista

MEMBRETE EMPRESA

ANEXO A CLAUSULA 3.2

Doc. n°

PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES

MES	PORCENTAJE DEL VALOR DE LA PROPUESTA	
	PARCIAL	ACUMULADO
1		
2		
3		
n		100%

n : Plazo del Contrato expresado en meses

Los porcentajes de Inversión Indicados en el presente formulario, en conformidad al Programa de Trabajo incluido como Doc. A-4.

Contratista :

Valparaíso,

Firma y Timbre Contratista

MEMBRETE EMPRESA  
CONTRATISTA

ANEXO A CLÁUSULA 3.3

DOC. c)

Análisis de Precio Unitario

PROPUESTA:

ÍTEM:

UNIDAD DE MEDIDA:

DESIGNACIÓN:

CANTIDAD CONTRATADA:

I.- MAQUINARIAS

FAENA	TIPO DE MAQUINA-MARCA MODELO Y/O CAPACIDAD	UNIDAD	N°	REND./HR	\$/HORA	COSTO UNITARIO \$
SUBTOTAL						

II.- MATERIALES POR UNIDAD DE OBRA

MATERIALES	UNIDAD	DOSIF. PERD. POR UNIDAD	VALOR UNITARIO ADQUISICION	DISTANCIA TRANSPORTE	COSTO FLETE FAENA P.UNIT.	COSTO UNITARIO \$
SUBTOTAL						

Lugar de origen de los materiales para determinar Distancia Media de Transporte (DMT).

III.- MANO DE OBRA

FAENA	UNIDAD	CARGO O FUNCION	N°	MESES	JORNAL/RATO TOTAL \$	LEYES SOC. \$	COSTO UNITARIO \$
SUBTOTAL							

IV.- VARIOS

GASTOS ESPECIFICOS

MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO

COSTO UNITARIO \$

SUBTOTAL \$
TOTAL COSTO DIRECTO \$
.....% DE GASTOS GRALES. Y UTILIDADES \$
TOTAL PRECIO UNITARIO \$

NOTA: EL FORMATO DE ESTE FORMULARIO PODRÁ SER CAMBIADO SEGUN MODALIDAD DEL CONTRATISTA (PROGRAMA COMPUTACIONAL U OTROS), SIEMPRE QUE CUMPLA CON EL OBJETIVO GENERAL DE UN ANALISIS COMPLETO DE PRECIOS.

Contratista :

Vaiparaiso,

Firma y Timbre Contratista

**ANEXO N°2**

**Letreros de Obras**

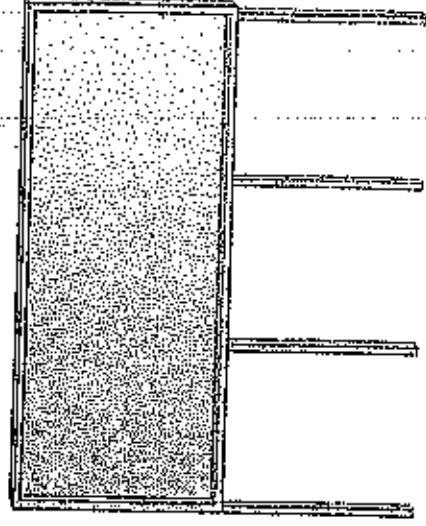
**MOP**  
Agricultor Chilje

# NORMATIVA VALLAS CAMINERAS MOP 2007

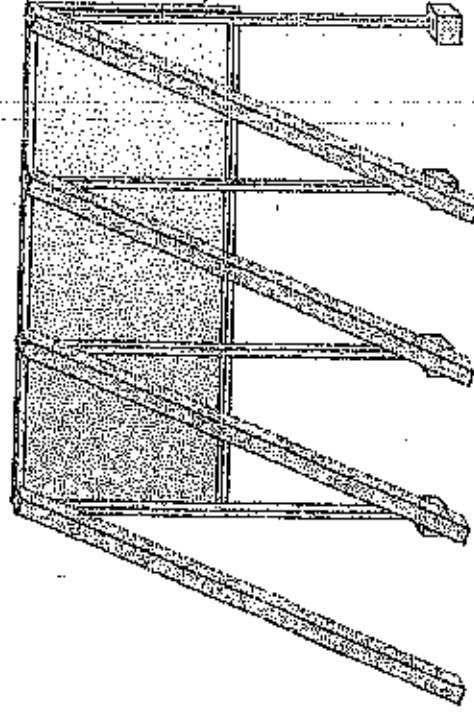
Esta manual e información adicional se puede descargar en nuestro portal [www.mop.cl](http://www.mop.cl) y en la web de las distintas Direcciones del MOP.



## ESQUEMA TÉCNICO VALLA OBRAS TAMAÑO ÚNICO



1. Pilar (4) cuadrados de 100 x 100 x 3mm
2. Marco de 6 x 2.5mfs, en perfil rectangular de 20 x 20 x 1,5 mm

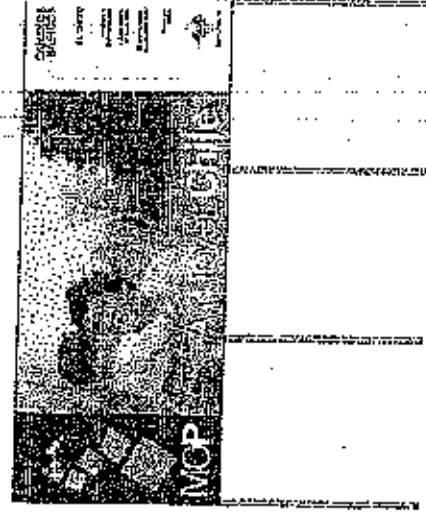


3. Bastidor para sujeción de plancha
4. Plancha soporte para gráfica en Zinc de 0.5 mm.
5. Vientos de sujeción reforzados de acuerdo a las características de la zona
6. Poyo de hormigón ubicados a lo menos 1mt. de profundidad.

7. La gráfica en autoadhesivo scotchcal 3M, con barniz UV en serigrafía (garantía 3 años).

### OBSERVACIONES

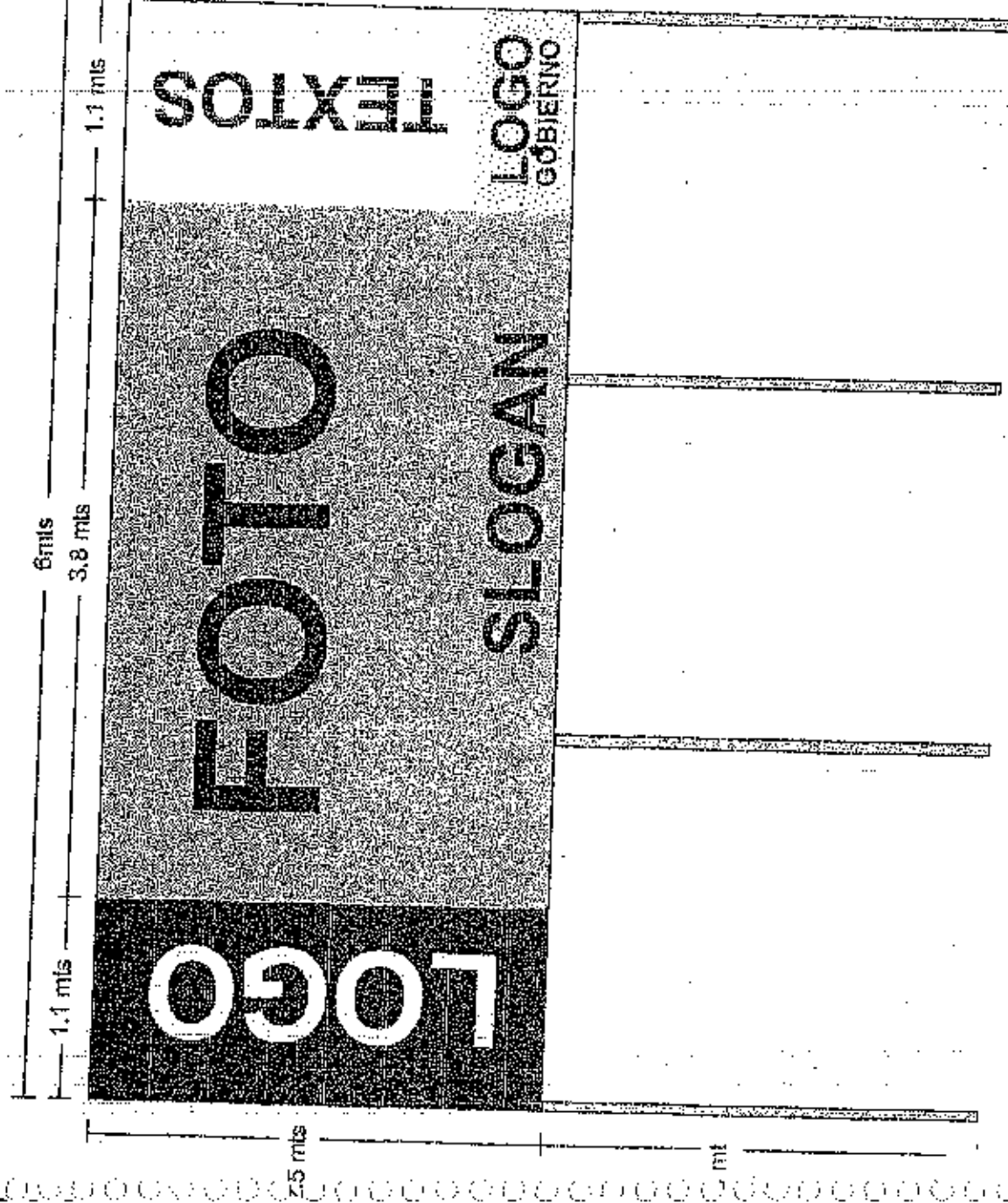
- La distancia entre la superficie para la gráfica y el nivel del suelo será de 3mts.
- La estructura considera tratamiento anticorrosivo.
- Es importante que el lugar de la instalación sea verificado y revisado por el inspector fiscal correspondiente, esto con el objetivo de supervisar que se cumplan todas las medidas de seguridad.



• Será requisito fundamental cumplir con estándar de calidad exigido.



### ESQUEMA GRÁFICA



#### LA ZONA DE IMPRESIÓN SE DIVIDE PRINCIPALMENTE EN 3 PARTES:

1. Zona logo en fondo negro
2. Zona fotografía conceptual y slogan sobre la foto
3. Zona textos descriptivos de la obra y logo Gobierno

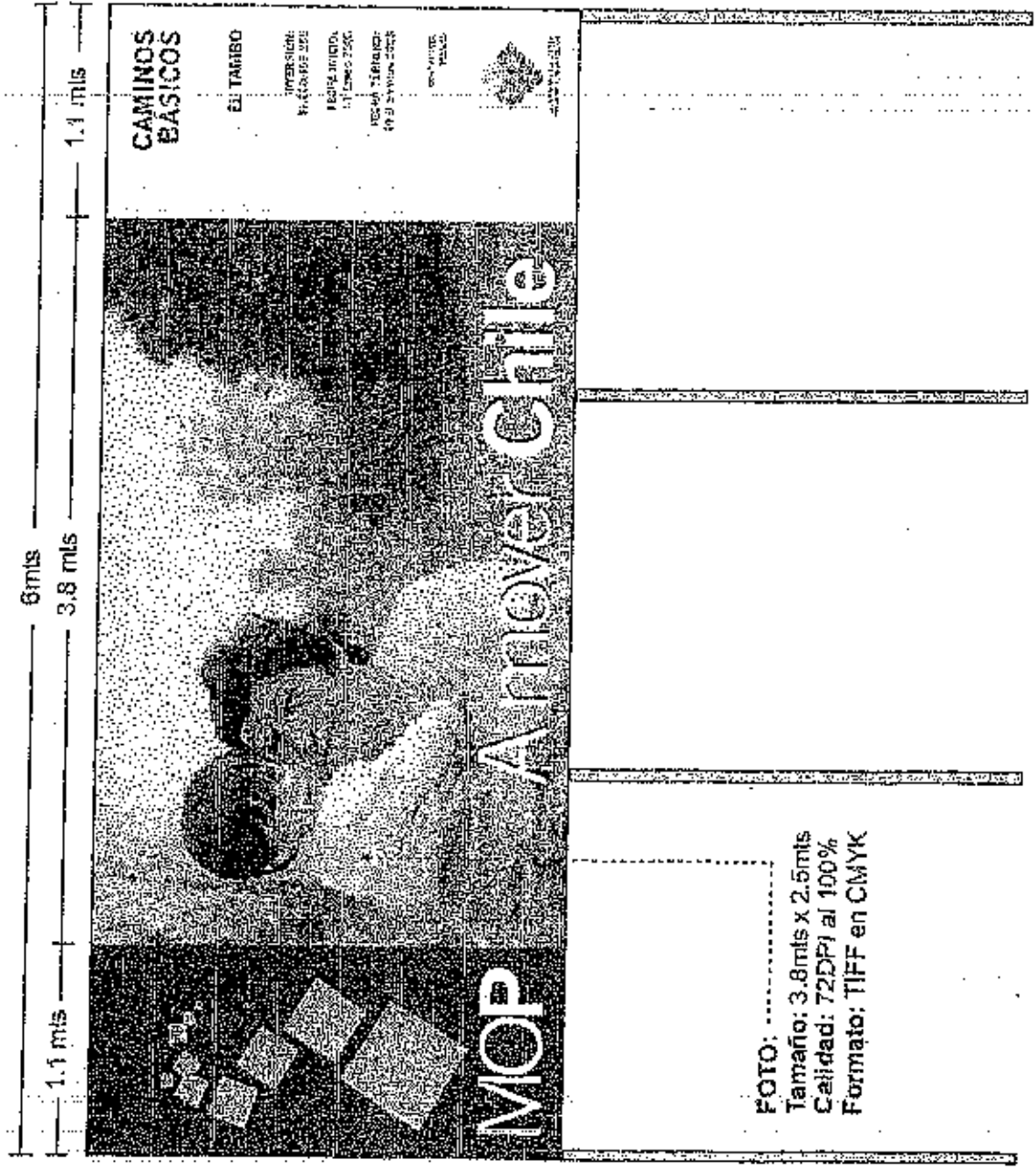
#### IMPORTANTE

La gráfica está en un archivo Freehand 10, listo para modificar los textos según la obra e incluir la foto.



COMUNIDAD DE DESARROLLO MOP

### ESQUEMA FOTOGRÁFICO



### UTILIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS

Para todas las vallas camineras, se usan fotos conceptuales previamente establecidas, las que están clasificadas por Direcciones, zonas y tipo de obras. Para su uso, existen manuales independientes por Direcciones y Macrozonas, donde se encuentra el detalle de cada obra y la foto correcta a utilizar.

NOTICIAS Y ANUNCIOS

### ESQUEMA TIPOGRÁFICO

**MOP** Amover Chile

**CAMINOS BASICOS**

**EL TAINSO**

BIENHEJOR  
EL DÍA 15/12/88

PODA DICHO  
DE 1980-1982

REDACTORA  
10 de Julio de 1988

Emisoras  
1988

24cm  
9.8cm  
1.6cm  
1.6cm  
3.3cm  
42cm

#### News Gothic :

- Bold en Alta  
Tamaño: 380pts
- Bold en Alta  
Tamaño: 244pts
- Bold en Alta  
Tamaño: 163pts  
Interlineado: 54
- Normal en Baja  
Tamaño: 163pts  
Interlineado: 54
- Bold en Alta  
Tamaño: 109pts  
Interlineado: 54

La Tipografía utilizada es **NEW GOTHIC** en ambas versiones

NEWS GOTHIC REGULAR

ABCDEFGHIJKLMNÑSOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñsopqrstuvwxyz 1234567890

NEWS GOTHIC BOLD

ABCDEFGHIJKLMNÑSOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñsopqrstuvwxyz 1234567890

MACROZONA CENTRO NORTE | MANTENCIONES DE CAMINOS



**MOP** **Antover Chile**

**MANTENCIÓN DE CAMINO**

**PUNTA NEGRA**

INVERSIÓN: \$1.000.456.256  
FECHA INICIO: 01 Enero 2008  
FECHA TERMINO: 30 Septiembre 2008

CONTRATO N° 6852



NOTA: Utilizar esta fotografía para las obras relacionadas con conservación global o contratos de mantención en general.

Código Foto: 6852

MACROZONA CENTRO NORTE | PAVIMENTACIONES DE CAMINOS



**MOP** **Antover Chile**

**PAVIMENTACIÓN DE CAMINO**

**LOS ALEROS**

INVERSIÓN: \$1.000.456.256  
FECHA INICIO: 01 Enero 2008  
FECHA TERMINO: 30 Septiembre 2008

CONTRATO N° 6515



NOTA: Utilizar esta fotografía para los contratos de reposición y/o rehabilitación de caminos.

Código Foto: 6515

## Anexo N° 3

### BASES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATOS DE EJECUCIÓN Y DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

#### ÍNDICE - TEMARIO

1. Introducción
2. Objetivos y Alcances
3. Definiciones
4. Disposiciones Generales
  - 4.1 Registro de Antecedentes
  - 4.2 Plan y Programa de Prevención de Riesgos
  - 4.3 Reunión Inicial de Prevención de Riesgos
  - 4.4 Programa de Prevención de cada Empresa
  - 4.5 Informe de Accidentes Fatales y Graves
  - 4.6 Inspecciones de Prevención de Riesgos
5. Funciones del Experto en Prevención de Riesgos del Contratista
6. Antecedentes que debe Proporcionar el Contratista
7. Obligaciones Sobre Prevención de Riesgos en el Contrato
  - 7.1 Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faenas
  - 7.2 Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas
  - 7.3 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
  - 7.4 Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
  - 7.5 Condiciones Sanitarias y Ambientales del Contrato
  - 7.6 Denuncia de Accidentes del Trabajo
  - 7.7 Prevención de Incendios
  - 7.8 Riesgo Inminente de Accidente o Enfermedad Profesional
8. Campamentos
9. Cumplimiento de las Bases y Sanciones
  - 9.1 Cumplimiento de la Bases
  - 9.2 Sanciones
10. Documentos Legales y Normas Técnicas

### BASES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATOS DE EJECUCIÓN Y DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Versión 04–Noviembre 2008  
(Incluye obligaciones de la Ley N° 20123,  
"Ley de Subcontrataciones")

### BASES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATOS DE EJECUCIÓN Y DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

#### 1. Introducción

En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, es Política del Ministerio de Obras Públicas velar por la integridad física y psíquica de sus funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la propia Institución y/o empresas contratistas y subcontratistas de esta Secretaría de Estado y de empresas de concesiones de responsabilidad del MOP y sus contratistas.

Para este Ministerio es fundamental que la administración de toda empresa contratista, subcontratista, Concesionaria y sus empresas contratistas con la cual se relaciona legalmente, también considere dentro de sus políticas de gestión como una de las principales responsabilidades, la protección de la salud y la integridad física y psíquica de los trabajadores que prestan servicios para ella.

Las empresas contratistas, subcontratistas, concesionarias y sus empresas contratistas que ejecutan trabajos para el Ministerio de Obras Públicas, son responsables de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia, por lo que deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. Por lo tanto, se encuentran obligadas a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ellas. En consecuencia, al Contratista, Subcontratistas, Concesionario y sus empresas contratistas, le cabe responsabilidades con el organismo administrador de la Ley 16744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la obra por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos.

Es deber del Inspector Fiscal del contrato verificar su cumplimiento, y está facultado para aplicar multas al Contratista por incumplimiento de órdenes, incluidas las observaciones formuladas por profesionales expertos en materias de PRP del MOP, exigir la separación de cualquier Subcontratista, y/o trabajador que se desempeñe en faenas del contrato, que ponga en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros de trabajo en la obra, y/o suspender las faenas, en forma parcial o total, cuando exista riesgo inminente de accidentes que puedan afectar a personas o bienes materiales.

Por otra parte, la Ley N° 20123, que modifica los artículos N° 66 y N° 76 de la Ley N° 16744, sobre el Seguro Social Obligatorio Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, genera responsabilidades al Ministerio de Obras Públicas, de vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas y subcontratistas de las obligaciones relativas a higiene y seguridad.

Por lo anterior, se ha estimado necesario establecer las siguientes Bases de Prevención de Riesgos, que regirán para todo contrato de ejecución y de explotación de obras que celebre cualquier Dirección o Servicio dependiente del MOP, y deberá ser parte integrante de las Bases Administrativas que rijan las condiciones del contrato. Las mismas responsabilidades del contratista lo serán para los subcontratistas, siendo el primero, responsable de su cumplimiento por parte del segundo.

## 2. Objetivos y Alcances

### Objetivos

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 14 de diciembre del 2006, en el que se establece normas para la aplicación del artículo N° 66 bis de la Ley N° 16744, sobre materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo, para aquellas empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de una obra, faena o servicios propio de su giro, así como para sus empresas contratistas y subcontratistas, con la finalidad de proteger la vida y salud de todos los trabajadores que laboren en dichos lugares, cualquiera sea su dependencia.
- Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos y determinar los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones que en materias de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deberán cumplir las empresas contratistas, subcontratistas, Concesionarias y sus empresas contratistas, y las de servicios transitorios durante la ejecución de las obras y/o prestación de servicios contratados por el Ministerio de Obras Públicas.

- Dar a conocer al personal de la Inspección Fiscal, a las Empresas Contratistas, subcontratistas y de Concesiones, los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deberán cumplir las empresas.
- Señalar las principales obligaciones y responsabilidades, referidas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales durante la ejecución de trabajos para el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a las normas legales vigentes que regulan la materia y a lo establecido en el Reglamento Para Contratos de Obras Públicas.
- Los procedimientos e instrucciones contenidas en el presente documento, constituyen complementos de las disposiciones sobre prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales establecidas por la Ley N° 16744 de 1968, sus modificaciones y normas reglamentarias; además de otros cuerpos legales vigentes sobre la materia, y serán aplicables a toda empresa Contratista o Subcontratista y de Concesiones y sus empresas contratistas que realice trabajos para el Ministerio de Obras Públicas.
- Las disposiciones establecidas en estas bases, en caso alguno eximen al MOP, así como tampoco a las empresas contratistas, subcontratistas, de servicios transitorios y/o concesionarias, de sus obligaciones individuales respecto de la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, para lo cual deberán cumplir con todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- La prevención de accidentes y enfermedades profesionales debe estar integrada a la ejecución de los trabajos por medio de un programa de actividades, que garantice la máxima protección a la integridad física y salud de los trabajadores.

#### Alcance

Las presentes Bases establecen las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materias de Higiene y Seguridad Industrial que deberán desarrollar las Empresas Contratistas, Subcontratistas, de servicios transitorios, de Concesiones y sus contratistas, en trabajos para el Ministerio de Obras Públicas.

Todo el personal de las Empresas que realicen trabajos para el Ministerio de Obras Públicas, deberá someterse a lo establecido en estas Bases de Prevención de Riesgos.

Además de ser exigible a todo el personal de las Empresas Contratistas y Subcontratistas de obras y/o Servicios que ejecuten trabajos para el MOP, estas disposiciones también deben ser cumplidas por el personal del Ministerio y de las Asesorías de Inspección Fiscal que participe en los trabajos.

Las presentes Bases incluyen normativas generales, lo cual no excluye que en casos especiales deban ser complementadas con otras normas y procedimientos que sean necesarias.

No obstante las normas que se entregan al contratista y sus trabajadores, el Ministerio de Obras Públicas adoptará todas las medidas que estime necesarias, tendientes a evitar accidentes laborales y enfermedades profesionales a los trabajadores y daños a los bienes materiales.

Las infracciones reiteradas a las disposiciones contenidas en estas Bases constituirán incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, las que además de ser sancionadas por la Inspección Fiscal, podrán incluso ser consideradas como causal de término de contrato.

#### 3. Definiciones

**Accidente:** es un hecho imprevisto no deseado que interrumpe un proceso normal de trabajo y que puede producir lesiones y/o daños.

**Accidente del Trabajo (Ley 16744):** toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

**Enfermedad Profesional:** es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

**Contratista:** se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio al Ministerio de Obras Públicas, por alguno de los procedimientos contemplados en el Reglamento Para Contratos de Obras Públicas. Para los efectos del presente Reglamento, las Sociedades Concesionarias, o las Empresas Contratistas que ejecuten las obras por cuenta de éstas, será consideradas Contratistas.

**Subcontratista:** se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que pacte un contrato de obra con el contratista, relativo a una labor encomendada por el Ministerio de Obras Públicas y que cumple con todo lo prescrito en el artículo N° 101 del RCOP (D.S. MOP N° 75/2004).

**Asesoría de Inspección:** persona natural o jurídica especialmente contratada, que bajo la dirección del Inspector fiscal, colabora con éste en la fiscalización de un contrato de construcción.

**Obra, faena o servicio propio de su giro:** todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la empresa principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinado, edificado o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

**Trabajo en Régimen de Subcontratación:** es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la Empresa Principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

**Comité Paritario de Faena:** Es el comité que se debe constituir en toda Faena en que trabajen más de 25 personas, conforme lo establece el artículo N° 7 de la Ley N° 20123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de Faena:** Es aquella dependencia con que debe contar la obra o faena en que laboran más de 100 trabajadores, y a la que le compete planificar organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conforme lo establece el artículo N° 7 de la Ley N° 20123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST),** es el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, que tienen por finalidad garantizar la protección de la Salud y la Seguridad, de todos los trabajadores, y que será obligatorio de implementar por parte de la empresa principal en aquellas obras o faenas que agrupen más de 50 trabajadores, cualquiera sea su dependencia, conforme lo establece el artículo N° 7 de la Ley N° 20123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**Accidente del trabajo fatal,** aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

**Accidente del trabajo grave,** cualquier accidente del trabajo que:

- Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
- Obligue a realizar maniobras de rescate, u
- Ocurra por caída de altura, de más de 2 m, o
- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.



El listado de accidentes del trabajo graves será revisado por la Superintendencia de Seguridad Social periódicamente, lo que permitirá efectuar los ajustes que se estimen necesarios.

**Faenas afectadas,** aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

**Unidad de Prevención de Riesgos de Direcciones Nacionales:** Es el nivel jerárquico a través del cual el Director Nacional, como responsable de las obligaciones legales de la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales en la Dirección o Servicio a su cargo, planifica, controla y evalúa el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para el control de los riesgos de accidentes de sus trabajadores, derivados del desarrollo del quehacer interno, y en cumplimiento del rol solidario que le compete, ejerce el control de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relativas a estas materias, que afectan a los contratistas y subcontratistas en relación con sus trabajadores, en los contratos que estos desarrollan para el Ministerio de Obras Públicas.

**Unidad Regional de Prevención de Riesgos:** Es la unidad de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, responsable del control de cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos del MOP en la Región, tanto en lo que se refiere al personal propio del Ministerio como al control de cumplimiento de estas obligaciones en los contratos de obras que se desarrollan en la Región.

**Coordinación Regional de Prevención de Riesgos:** es el nivel a través del cual el Director Regional del Servicio, ejecuta tanto las acciones de prevención de riesgos en relación con el personal propio, como el control del cumplimiento de las obligaciones de la prevención de riesgos que afectan a las empresas contratistas o concesionarias y subcontratistas, en los contratos de obras que se desarrollan bajo su responsabilidad.

**Organismo Administrador del Seguro:** Es la entidad encargada de la administración de la Ley N° 16.744 de 1968, a la que estarán afiliados los trabajadores de las diferentes empresas que participan en los contratos.

**NórmAs de Seguridad e Higiene Industrial:** Todas las disposiciones y normas legales, reglamentarias y técnicas referidas a seguridad e higiene industrial vigentes, principalmente las incluidas en esta Bases.

**Instrumentos de Prevención de Riesgos:** bajo este concepto se agrupan las siguientes herramientas que establece la legislación chilena, como obligatorias de cumplir para las empresas:

- **Obligación del Empleador de Informar de los Riesgos Laborales o "derecho a saber":** es la obligación que tiene todo empleador de informar oportuna y convenientemente a sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. (artículo N° 21 del D.S. N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- **Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo:** Es el reglamento que toda empresa debe establecer y mantener al día, y cuyo cumplimiento será obligatorio para sus trabajadores, conforme con lo establecido por la Ley N° 16.744 del 1968 y en el Decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social N° 40 de 1969.
- **Comité Paritario de Higiene y Seguridad:** Es el comité que se debe constituir en toda Empresa o Faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16744 y el D.S. N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- **Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales:** Es aquella dependencia con que debe contar toda empresa en que laboran más de 100 trabajadores, y a la que le compete planificar organizar



ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16744 y el D.S. N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**Plan de Prevención de Riesgos:** documento que debe presentar el contratista antes del inicio de las faenas del contrato, que debe contener el conjunto de obligaciones a cumplir establecidas por el MOP en las presentes Bases Administrativas de PRP, para asegurar que en el contrato se cumpla con el objetivo de controlar los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales, y además se cumpla con las disposiciones de la normativa legal vigente sobre estas materias.

**Programa de Prevención de Riesgos:** documento incluido en el plan de prevención de riesgos, que contiene la serie ordenada de actividades u operaciones, con fechas de ejecución y sus responsables, definidas por la empresa contratista y los subcontratistas, para el control o eliminación de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, durante el desarrollo de las faenas del contrato, y para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la legislación vigente sobre estas materias.

#### **4. Disposiciones Generales**

##### **4.1 Registro de Antecedentes**

La Inspección Fiscal, mantendrá en la obra, faena o servicios, por el tiempo que este se extienda, un Registro actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, de todos los contratistas y subcontratistas que realicen o hayan realizado trabajos en el contrato, el que deberá estar disponible cuando sea requerido por entidades fiscalizadoras, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- a. Cronograma de actividades o trabajos a ejecutar indicando nombre o razón social de las empresas que participen o participarán en la ejecución de las obras.
- b. Copia de la Resolución de adjudicación del contrato y copia de los contratos que mantiene la empresa contratista con los subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios
- c. De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios, debe tener los siguientes datos:
  - Rut y nombre o razón social de la empresa
  - Organismo administrador Ley 16744 a que está afiliada
  - Nombre del encargado de los trabajos o tareas
  - Número de trabajadores en faenas del contrato
  - Fechas estimadas de inicio y término de c/u de los trabajos o tareas específicas que realizará la empresa (contratista, subcontratistas y de servicios transitorios)
  - Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena, de cada empresa
  - Tasas de accidentalidad, siniestralidad, frecuencia y gravedad de la empresa contratista y de los subcontratistas
- d. Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faenas o servicios
- e. Copia de actas de reuniones de Comités Paritarios
- f. Informes de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley 16744

- g. Copias de Informes o actas de inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- h. Informes de inspecciones de expertos en prevención de riesgos del MOP y de la empresa contratista, subcontratista y/o concesionaria y sus contratistas.

#### 4.2 Plan y Programa de Prevención de Riesgos

Una vez adjudicado el contrato, y en un plazo máximo de 5 días luego de tramitada la Resolución de adjudicación, la empresa contratista favorecida con la adjudicación deberá presentar un Plan de Prevención de Riesgos del contrato, que deberá ser aprobado por el Director Regional de Vialidad que aprueba el contrato, o su representante, previa revisión y conformidad del Experto en PRP que se desempeña como Coordinador Regional de Prevención de Riesgos de la Dirección Regional correspondiente, el que deberá tener:

- i. Un Programa de prevención de riesgos basado en los ítems señalados en el presupuesto oficial, que sea coherente y compatible con el programa de construcción de las obras (o carta Gantt) del contrato establecido en el artículo 139 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Este Programa de Prevención deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Un diagnóstico inicial, que debe incluir la identificación de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales correspondientes a todas las faenas del contrato, su evaluación y análisis, para establecer las medidas de la eliminación de los peligros y riesgos laborales o su reducción al mínimo.

Este diagnóstico deberá ser informado por el experto en prevención de riesgos del contratista a las empresas y los trabajadores involucrados, al inicio de las labores y cada vez que se produzca alguna modificación por cambios en las condiciones de trabajo.

- b. Programa de trabajo de las actividades en materias de Salud y Seguridad en el Trabajo, el cual deberá contener:

- o Las medidas de prevención establecidas para la eliminación o control de peligros y riesgos de accidentes y enfermedades laborales identificados en el diagnóstico inicial, incluyendo los procedimientos y/o métodos de trabajo seguro, con especial énfasis en aquellas faenas de mayor riesgo de accidentes, tales como: uso de explosivos, trabajos en altura, excavaciones profundas, uso de maquinarias y equipos, lanzamiento de vigas y otras.
- o Plazos en que se ejecutarán y los respectivos responsables de su implementación.
- o Las acciones de información y de formación de los trabajadores en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los riesgos determinados en el diagnóstico inicial.
- o Los procedimientos para la eliminación o control de peligros y riesgos
- o Planes de emergencia
- o La investigación de accidentes
- o Cronograma de reuniones de evaluación y seguimiento de las actividades antes mencionadas.
- o Esquemas de señalización de prevención de riesgos en contratos con faenas en calles, caminos y/o carreteras, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 90 del 30.08.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Programa de Prevención de Riesgos deberá ser revisado por la Inspección Fiscal al menos una vez al mes, para evaluar su coherencia con el programa de trabajo o carta Gantt de las obras, y cada vez que se realicen cambios en la programación de las obras y/o en los procedimientos constructivos.

- c. **La identificación del experto en prevención de riesgos**, que estará a cargo de la implementación del plan en las faenas del contrato, y que debe cumplir con lo señalado en el numeral 5 de las presentes Bases.
- d. **Los mecanismos de coordinación, y los nombres y cargos de los responsables de la empresa contratista y subcontratistas de coordinar entre ellas y con la Inspección Fiscal en las siguientes situaciones:**
- o acciones de prevención de riesgos que involucre en forma simultánea a más de una empresa en las faenas del contrato
  - o atención y traslado de trabajadores lesionados en casos de accidentes
  - o evacuación de trabajadores en caso de emergencias
  - o el acceso de distintas mutualidades a las obras, a cumplir las funciones que les corresponde
  - o el acceso de los organismos fiscalizadores a las obras, a cumplir las funciones que les corresponde
  - o implementar y aplicar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuando corresponda
  - o Denuncias e Investigación de accidentes graves o fatales
  - o Reuniones de Departamentos y/o Comités Paritarios de la obra

Este Plan deberá ser dado a conocer por el experto en prevención de riesgos del contratista a todas las empresas presentes en la obra, faenas o servicios, a los trabajadores y sus representantes, así como a los comités paritarios y departamentos de prevención, debiendo contener los nombres y cargos de los responsables de la coordinación entre las distintas instancias relacionadas con las materias de seguridad y salud en el trabajo. Deberá quedar constancia por escrito de la entrega y recepción del Plan a cada empresa del contrato.

#### 4.3 Reunión Inicial de Prevención de Riesgos

En un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el inicio de las faenas, el Inspector Fiscal realizará una reunión a la que deberán asistir el profesional residente de la empresa, el experto en prevención de riesgos del contratista y el experto en prevención de riesgos del MOP correspondiente, para comunicar el resultado de la evaluación del programa de prevención de riesgos presentado por la empresa. En esta misma reunión, se dejarán establecidas:

- ✓ Los mecanismos de información a la inspección fiscal, de cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, y/o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de enfermedad profesional
- ✓ Mecanismos a aplicar por la Inspección Fiscal, para verificar el cumplimiento por parte de la empresa contratista y las subcontratistas, de las disposiciones establecidas en estas Bases, tales como: auditorías periódicas; convenio de fiscalización conjunta MOP - Dirección del Trabajo; inspecciones planeadas; informes del o los comités paritarios de higiene y seguridad; informes del o los departamentos de prevención de riesgos; informes de mutualidades y/o de organismos fiscalizadores.
- ✓ Entrega de información que sea requerida por la Inspección Fiscal, organismos fiscalizadores relacionados con estas materias de prevención de riesgos, organismos administradores de la Ley N° 16744, departamentos de prevención de riesgos y comités paritarios de faena.
- ✓ Las prohibiciones que se impondrán a las empresas contratista y subcontratistas, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra.

#### 4.4 Programa de Prevención de cada Empresa

Cada empresa contratista y subcontratista, deberá formular un Programa de Trabajo de Salud y Seguridad en el Trabajo, para sus actividades, coherente con el programa de prevención de riesgos de la obra, aprobado por el representante legal de la respectiva empresa, y desarrollado en base a las directrices que en materias de seguridad y salud laboral establece el MOP a través de las presentes Bases.

#### 4.5 Informe de accidentes fatales y graves

El Artículo 7 de la Ley 20.123 incorpora los nuevos incisos 4°, 5° y 6° al artículo 76 de la Ley N° 16.744, conforme a los cuales en caso de accidentes del trabajo fatales y graves, el empleador deberá informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, acerca de la ocurrencia de cualquiera de estos hechos, según las instrucciones contenidas en la Circular N° 2345, de 2007, de la Superintendencia de Seguridad Social.

En estos casos, el contratista deberá además, suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo, pudiendo reanudar las faenas sólo una vez que el organismo fiscalizador lo autorice, previo verificar que se han subsanado las deficiencias constatadas.

Las sanciones por la infracción a estas normas consistirán en multa a beneficio fiscal de 50 a 150 UTM, las que serán aplicadas por la Inspección del Trabajo o la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda.

#### 4.6 Inspecciones de Prevención de Riesgos

La empresa contratista deberá dar las facilidades necesarias para las inspecciones de prevención de riesgos que el MOP estime pertinentes de realizar, entregando la documentación que le sea solicitada para verificar el cumplimiento de obligaciones tales como:

- ✓ Informar a sus trabajadores de los riesgos que entrañan las labores que ejecutarán (Es obligación de la empresa informar de los riesgos laborales específicos que afectan a cada trabajador en forma oportuna y detallada y dar a conocer las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos y el plan de actuación en caso de emergencia y evacuación, de acuerdo al artículo N° 21 del D.S. N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- ✓ Las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos
- ✓ Los métodos de trabajo correctos (artículo N° 21 del D.S. N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)
- ✓ La entrega y uso correcto de los elementos y equipos de protección:
  - El contratista y subcontratista deberá mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo, de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 40, Título VI, Artículo N° 22, y lo señalado en el artículo N° 126 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP N° 75 del 2004.
  - Además, deberá proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de seguridad personal, conforme a los riesgos que entrañen sus labores, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 16.744 en su Artículo N° 68.
  - Estos elementos de protección personal deben contar con la certificación de calidad, de acuerdo a lo que establece el Decreto N° 18 del Ministerio de Salud, de fecha 25 de enero de 1982.

La constitución y el funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad y departamentos de prevención de riesgos, cuando corresponda.

#### 5. Funciones del Experto en Prevención de Riesgos del Contratista

El experto en prevención de riesgos del contratista que participará en los trabajos para el MOP, deberá tener presencia permanente en las faenas, y cumplir como mínimo las exigencias de nivel de calidad profesional exigida para expertos en prevención de riesgos en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, tener experiencia en el área de la construcción y calificación de idoneidad otorgada por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 del D.S. N° 95 de 1995 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cumpliendo además con lo siguiente:

a. Las categorías en que se licitó el contrato, las características de la obra y la cantidad de trabajadores en faena, definirán la categoría del experto en prevención de riesgos.

En aquellos casos en que se deba implementar el funcionamiento de un Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, y por todo el tiempo que se mantengan las condiciones que generan la obligación, este profesional deberá ser un experto profesional en prevención de riesgos contratado a tiempo completo en las faenas, independiente de la categoría del contrato o de la empresa favorecida con la adjudicación.

b. Participar en la formulación y posterior implementación del programa de prevención de riesgos que realizará la empresa durante la ejecución del contrato.

c. Deberá participar, en calidad de asesor técnico, en todas las reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa contratista y de la faena.

d. Deberá dar a conocer a todos los trabajadores los riesgos inherentes a las distintas labores que les corresponde desempeñar.

e. Deberá realizar o coordinar acciones de capacitación y supervisar las faenas con el fin de colaborar activamente en el control de los riesgos y evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

f. Participación efectiva en terreno en la implementación, supervisión y control de medidas propuestas para evitar los riesgos de accidentes en el contrato, las actividades de coordinación y/o realización del programa de capacitación, formación y funcionamiento de Comités Paritarios, implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud cuando corresponda, etc.

g. Será el encargado de dar a conocer en las faenas las Bases de Prevención de Riesgos, hacerlas cumplir, recurriendo si fuere necesario a la superioridad de la empresa si no fuere escuchado, como asimismo informar y hacer cumplir las instrucciones emanadas de los organismos fiscalizadores, de la Inspección Fiscal, y del organismo administrador del seguro en el que se encuentra afiliada la Empresa.

h. Deberá dejar registrada su asistencia en el Libro de Asistencia, señalando horario de ingreso y salida de faenas y en el Libro de Comunicaciones de la obra debe dejar establecidas por escrito las deficiencias detectadas en el recorrido a las obras y las respectivas recomendaciones sugeridas a la empresa para su corrección y el plazo dentro del cual deberían llevarse a cabo las mejoras y seguimientos respectivos.

El Inspector Fiscal debe tomar conocimiento de estas observaciones en el Libro de Comunicaciones de la Obra, dejando registro de su firma.

#### 6. Antecedentes que Debe Proporcionar el Contratista

a. Al inicio de las faenas, el Contratista hará entrega al Inspector Fiscal del Libro de Comunicaciones, foliado y en triplicado, para ser usado por los expertos en Prevención de Riesgos del Ministerio, de la Inspección Técnica de Obras, de la Empresa Contratista, del Organismo Mutual al que esta afiliada la empresa y/o de los organismos Fiscalizadores (Seremis de Salud, Dirección del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, etc), para las comunicaciones y observaciones referidas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que se generen en el contrato.

b. El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Fiscal todos los antecedentes señalados en el punto "Registro de Antecedentes", de estas Bases Administrativas.

- c. Al inicio de las faenas, el Contratista deberá entregar al Inspector Fiscal una copia del documento en que notifica al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al cual está afiliado, del contrato adjudicado y la fecha de inicio de las obras.
- d. Al inicio de las faenas, el Contratista deberá entregar al Inspector Fiscal una copia del documento en que notifica al experto en prevención de riesgos de la obra, la adjudicación del contrato y hace entrega de las Bases Administrativas de Prevención de Riesgos.
- e. Si no hay conexión a sistema público de agua y de alcantarillado, la provisión de agua potable y los sistemas de evacuación de aguas servidas de la instalación de faenas y/o del campamento, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes para su funcionamiento.
- f. Una vez al mes, el Contratista deberá entregar a la Inspección Fiscal, los antecedentes que a continuación se señalan:
- i) Estadística de hombres-día perdidos por accidentes del trabajo y cantidad de hombres-día ocurridos durante el mes en las faenas del contrato, tanto de la empresa contratista como de las subcontratistas.
  - ii) Comprobante de declaración y pago de cotizaciones al Organismo Administrador del Seguro.
  - iii) Informe de investigación de accidentes realizados por el experto en prevención de riesgos de la empresa, respecto de los accidentes ocurridos en las faenas del contrato durante el mes. Adicionalmente, y cuando corresponda, deberá proporcionar el informe de investigación de accidente efectuado por el Organismo Administrador del Seguro.
  - iv) Copia de las recomendaciones entregadas por los Servicios Fiscalizadores y/o el Organismo Administrador del Seguro, si las hubiere, y relación de las medidas adoptadas para darles cumplimiento.

## **7. Obligaciones Sobre Prevención de Riesgos en el Contrato**

El contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias de protección a los trabajadores, contenidas en la Ley N° 16744, Ley N° 20123, en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan estas materias, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 125 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S MOP N° 75 del 2004, entre las cuales se destacan las siguientes:

### **7.1 Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faenas**

Cuando en faena laboran en trabajos propios del giro de la empresa principal mas de 25 trabajadores, cualquiera sea su dependencia, y siempre que esta condición se mantenga por mas de 30 días, el contratista deberá constituir y mantener en funcionamiento el Comité Paritario de Faena, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 76 /2006, del Ministerio del Trabajo.

Su constitución y funcionamiento se regirá por el DS N° 54, en todo aquello que no esté regulado por el D.S. N° 76/2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o que fuere incompatible con sus disposiciones.

(La constitución de los comités paritarios de faena, es independiente de la obligación de cada empresa de constituir su propio comité paritario, cuando cumpla con las condiciones señaladas en el artículo N° 66 de la Ley N° 16744)

### **7.2 Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas**

Cuando el total de trabajadores que prestan servicio en la obra en faenas propias del giro de la empresa principal, cualquiera sea su dependencia, sea superior a 100 y siempre que esta condición se mantenga por un período igual o superior a 30 días, el contratista deberá constituir y mantener en funcionamiento

to un Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 76 /2006, del Ministerio del Trabajo. (Este Departamento se registró por el Título III del DS N° 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por el D.S. N° 76/2006 del Ministerio del Trabajo, o que fuere incompatible con sus disposiciones).

Si la empresa contratista contare con su propio Departamento de Prevención de Riesgos en faena, este deberá asumir las funciones indicadas en el D.S. N° 76/ 2006 del Ministerio del Trabajo, para el Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas.

### 7.3 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá implementar y mantener en funcionamiento en la obra, un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para todos los trabajadores que desarrollen trabajos propios del giro, de la empresa principal (empresa que se adjudicó el contrato), cualquiera sea su dependencia, cuando en su conjunto agrupen a más de 50 trabajadores, el que deberá contemplar los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes de Prevención de Riesgos, y las establecidas en las presentes Bases, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20123 y el D.S. N° 76/2006, del Ministerio del Trabajo.

- En obras, faenas o servicios con mas de 100 trabajadores, sin importar su dependencia, el Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas, dará la asesoría técnica que se requiera para la implementación y aplicación de este Sistema de Gestión.
- En obras, faenas o servicios con número de trabajadores mayor de 50 y hasta 100, el contratista a través de su (sus) expertos de Prevención de Riesgos Profesionales, dará la asesoría técnica que se requiere para la implementación y aplicación de este Sistema de Gestión, pudiendo solicitar asistencia técnica de su organismo administrador cuando lo estime necesario.

- El SGSST deberá contener al menos los siguientes elementos:

- i. La política de seguridad y salud en el trabajo, fijada por el MOP, que establecerá las directrices que orientarán todos los programas y las acciones en materias de seguridad y salud laboral en la obra, faena o servicio, debiendo contener al menos un compromiso explícito con:
  - ✓ La protección de todos los trabajadores de la obra, faena o servicios
  - ✓ Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos vigentes sobre la prevención de riesgos.
  - ✓ La mejora continua de la calidad de servicio, respeto al medio ambiente y preservación de la seguridad y salud de los trabajadores.
  - ✓ Deberá integrar la prevención de riesgos en todo el proceso de construcción de las obras, al mismo nivel que los aspectos de calidad y costos, y comprometer la participación, apoyo y compromiso de todos los niveles directivos y de trabajadores de las empresas que participan en el contrato.

Esta política debe ser puesta en conocimiento de todos los trabajadores de las empresas que participan en cualquier etapa de construcción de la obra.

- ii. Organización: se deberá señalar la estructura organizativa de la prevención de Riesgos en la obra, faenas o servicios., indicando las funciones y responsabilidades en los diferentes niveles jerárquicos, en particular la correspondiente a la dirección de la o las empresas; el o los comités paritarios; el o los Departamentos de Prevención de Riesgos y los trabajadores.

- iii. Planificación: la cual se hará en base al examen ó diagnóstico Inicial, establecido en el punto, "Plan y Programa de Prevención", de estas mismas bases, y revisarse cuando se produzcan cambios en la obra, faena o servicios



**IV Evaluación:** El Ministerio de Obras Públicas evaluará periódicamente el desempeño del Sistema de Gestión, en los distintos niveles de la organización. La periodicidad de la evaluación: la establecerá el MOP y se informará en la reunión inicial a la empresa contratista.

**v Acción en pro de Mejoras o Acciones Correctivas:** en el SGSST se deberán definir los mecanismos para la adopción de medidas preventivas y correctivas, que deberán aplicar la empresa contratista y subcontratistas, en función de los resultados obtenidos en la evaluación definida previamente, para introducir las mejoras que requiere el SGSST.

Toda la información vinculada a este SGSST, deberá estar respaldada por escrito, en papel o formato electrónico en la obra, a disposición del MOP y de las entidades fiscalizadoras.

#### **7.4 Reglamento Interno de Higiene y Seguridad**

La empresa contratista tiene el deber de entregar gratuitamente a todos los trabajadores, el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, que toda empresa debe establecer y mantener al día, y cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores, conforme con lo establecido por la Ley N° 16.744 de 1968 y en el Decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social N° 40 de 1969.

#### **7.5 Condiciones Sanitarias y Ambientales del Contrato**

Se deberá cumplir con toda la normativa sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo, establecidas en el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud, de Septiembre de 1999 (artículo N° 126 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP N° 75 del 2004).

#### **7.6 Denuncia de Accidentes de Trabajo**

El contratista deberá hacer las denuncias de todos los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que se produzcan durante el desarrollo del contrato, e informar a la Inspección Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda, de tales denuncias, en conformidad con lo establecido en el Título VIII, Párrafo 2°, Artículo 76 de la Ley N° 16.744 y lo señalado en el Artículo N° 124 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP N° 75 del 2004.

En caso de ocurrencia de algún accidente grave o con resultado de muerte, la empresa deberá comunicar de inmediato el hecho al Inspector Fiscal, a la Inspección del Trabajo y al Servicio de Salud que corresponda, junto con un informe preliminar de lo sucedido y las posibles causas que lo originaron.

Deberá asimismo, paralizar las faenas afectadas y reanudarlas solo una vez que el organismo fiscalizador respectivo verifique las condiciones de seguridad del lugar y autorice su reanudación

#### **7.7 Prevención de Incendios**

El Contratista o Concesionario deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir incendios, siendo responsable de los daños que éstos provoquen, tanto a sus instalaciones, como al patrimonio del Ministerio o de terceros.

#### **7.8 Peligro Inminente de Accidente o Enfermedad Profesional**

En caso de peligro inminente de accidente o enfermedad profesional que pueda poner en riesgo la vida o salud de los trabajadores, el experto de la Empresa, o cualquier persona técnicamente capacitada, deberá comunicarlo de inmediato a la superioridad del Contratista así como al Inspector Fiscal, quien en el acto podrá suspender las respectivas faenas afectadas de la obra, mientras se controla el riesgo o peligro, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los organismos fiscalizadores, para que hagan uso de las facultades legales que tienen al respecto. El costo de lo que esto signifique será de



cargo de la empresa como asimismo las multas por infracción al Código del Trabajo que le sean aplicadas.

## 8. Campamentos

En aquellos contratos que por razones de ubicación de las faenas en lugares alejados de centros poblados o urbanos, u otras que signifiquen que el personal propio de la Empresa Contratista o de Subcontratistas deba pernoctar en el lugar de las obras, ya sea en recintos habilitados como campamentos en la instalación de faenas u otros lugares establecidos para estos fines, la Empresa Contratista y/o Subcontratista, tiene la obligación de proporcionar al trabajador condiciones adecuadas e higiénicas de alojamiento, las que deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad mínimas que establecen las normas vigentes, de acuerdo a las características de la zona, condiciones climáticas y demás propias de la faena que se trate, salvo que éste acceda o pueda acceder a su residencia.

**Alternativas:** En el caso de arrendar una vivienda en el sector de las obras, para fines de habitación del personal, o utilizar otros sistemas (como por ejemplo: contenedores metálicos habilitados para dormitorio de los trabajadores, salas de estar, comedores, oficinas u otros), estos en ningún caso podrán tener condiciones de habitabilidad, seguridad y sanitarias menor a las descritas en el párrafo anterior.

**Nota Importante:** para todos estos recintos que se usarán como campamento, se deberán tener en consideración los aspectos de calefacción y/o ventilación que se requieran, de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona donde se desarrollarán las faenas del contrato.

## 9. Cumplimiento de las Bases y Sanciones

### 9.1 Cumplimiento de las Bases

El Inspector Fiscal asesorado por el Coordinador Regional de Prevención de Riesgos, o por el Experto en Prevención de Riesgos de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, o por el experto del Departamento o Unidad de Prevención de Riesgos de su Dirección, será el responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, y el cumplimiento de las presentes Bases.

El Inspector Fiscal, o en ausencia de éste, los expertos del MOP, tales como, coordinadores de Prevención de Riesgos de su Dirección, expertos regionales de la Secretaría Regional Ministerial, expertos en Prevención de Riesgos de la Comisión MOP - Dirección del Trabajo u otros expertos, están facultados para hacer observaciones al Contratista, o a su representante, cuando se detecte incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y/o se transgredan las instrucciones y procedimientos establecidos en las presentes bases.

Estas observaciones se impartirán siempre por escrito, dejándose constancia de ellas en el Libro de Obras de la faena cuando son hechas por el Inspector Fiscal, y en el Libro de Comunicaciones de la obra, cuando sean realizadas por los demás agentes citados precedentemente, para que sean ratificadas y traspasadas al Libro de Obras por el Inspector Fiscal del contrato.

Cuando situaciones puntuales den pie al Inspector Fiscal para considerar que hay falencias en el Programa o en una etapa específica de éste, o bien en su aplicación o control, deberá exigir por escrito, la aplicación de las medidas correctivas que procedan.

### 9.2 Sanciones

Sin perjuicio de su responsabilidad con el organismo administrador de la Ley 16744 al cual está afiliado, y la responsabilidad civil y penal que le cabe al Contratista, en los accidentes que se puedan producir en la obra por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos establecidas en la Ley N°

16.744 y sus reglamentos, en el Código Sanitario y sus reglamentos, en el Código del Trabajo, en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y en las presentes Bases, el Inspector Fiscal está facultado para aplicar las siguientes medidas correctivas según corresponda:

- i. Podrá exigir la separación de cualquier Subcontratista, empleado u operario del Contratista o Subcontratista, en caso de insubordinación o cuando se acredite reincidencia en actitudes que ponen en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros de trabajo o de la obra.
- ii. Podrá suspender las faenas, en forma parcial o total, cuando exista riesgo inminente de accidentes que puedan afectar a personas o bienes materiales, especialmente en la eventualidad que estos se hayan producido, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los organismos fiscalizadores pertinentes, quienes pueden aplicar las sanciones pecuniarias que correspondan. Esta suspensión no dará motivo a aumentos de plazo ni a indemnizaciones al Contratista.
- iii. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Administrativas de Prevención de Riesgos o de cada orden anotada en el libro de obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente por el Inspector Fiscal, de 1 UTM por cada día de atraso en la corrección de la infracción detectada. En caso de reincidencia la multa diaria será de 3 UTM.
- iv. De igual manera, el Contratista que no entregare oportunamente la información que se señala en el acápite 6 de estas Bases, o se negare a hacerlo, será sancionado con la multa establecida en el Artículo N° 143 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, la que deberá ser aplicada administrativamente y descontada en el estado de pago siguiente a la fecha en que se ha detectado el incumplimiento. En caso de reincidencia la multa diaria será de 3 UTM.

#### 10. Documentos Legales y Normas Técnicas

En materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, regirán todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre este Seguro Social Obligatorio. Entre otras, las empresas contratistas deberán conocer y aplicar las siguientes:

- a. Ley N° 16.744 de 1968 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- b. Ley N° 20123 del 2006, que modifica la Ley N° 16744 de 1968
- c. Decretos Supremos que reglamentan y complementan la Ley N° 16.744, entre los que se incluyen:
  - i) D.S. N° 101, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 29 de Abril de 1968, que aprueba el reglamento de la Ley N° 16.744 (Publicado en el Diario Oficial del 07.06.68).
  - ii) D.S. N° 40, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 11 de Febrero de 1969, que aprueba el "Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales" (Publicado en el Diario Oficial del 07.03.69).
  - iii) D.S. N° 95 de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Modifica el D.S. N° 40 que aprueba el "Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales".
  - iv) D.S. N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el "Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad" (Publicado en el Diario Oficial del 11.03.69).
  - v) D.S. N° 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas para la aplicación del artículo N° 66 bis de la Ley N° 16744, sobre materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
  - vi) D.S. N° 67 de 1999 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento para aplicación de los artículos 15 y 16 de la N° 16744, sobre exenciones, rebajas y recargos de cotización adicional diferenciada.

- vii) D.S. N° 594 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo", y sus modificaciones.
- viii) D.S. N° 18 de 1982, de la Subsecretaría de Salud, sobre "Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales", y sus modificaciones.
- ix) D.S. N° 3 de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento de Protección Radiológica en Instalaciones Radlactivas".
- x) Ley N° 18.290 de 1984 "Ley de Tránsito" y sus reglamentos, del Ministerio de Justicia.
- xi) Ley N° 17.798 de 1982, "Ley sobre Control de Armas y Explosivos", del Ministerio de Defensa Nacional.
- xii) D.S. N° 77 de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, que contiene el "Reglamento Complementario de la Ley de Control de Armas y Explosivos", y sus modificaciones.
- xiii) D.S. N° 72 del 21 de Octubre de 1985, del Ministerio de Minería, que aprueba el "Reglamento de Seguridad Minera", publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de enero de 1986, y sus modificaciones.
- xiv) D.S. N° 47 de Abril de 1992, "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones", y sus modificaciones.
- xv) D.S. N° 90, del 30 de agosto del 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública".
- xvi) Código Sanitario
- xvii) Código del Trabajo

#### NORMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION (INN)

- NCh 347 Of. 1999 : Construcción-Disposiciones de Seguridad en Demolición.
- NCh 349 Of. 1999 : Construcción-Seguridad-Disposiciones de Seguridad en Excavación.
- NCh 350 Of. 2000 : Construcción-Seguridad-Instalaciones Eléctricas Provisionales-Requisitos.
- NCh 351/1of. 2000: Construcción-Escalas-Parte 1: Definición, Clasificación y Requisitos Dimensionales.
- NCh 351/2 Of. 2000 : Construcción-Escalas-Parte 2: Requisitos Generales, Ensayos y Marcado.
- NCh 351/3 Of. 2002 : Construcción-Escalas-Parte 3: Requisitos para las Escalas de Madera.
- NCh 351/4 Of. 2001 : Construcción-Escalas-Parte 4: Escalas Metálicas - Requisitos.
- NCh 351/5 Of. 2001 : Construcción-Escalas-Parte 5: Requisitos Generales, Ensayos y Marcado.
- NCh 383 Of. 55 : Medidas de seguridad en el almacenamiento de explosivos.
- NCh 384 Of. 55 : Medidas de Seguridad en el empleo de explosivos.
- NCh 385 Of. 55 : Medidas de Seguridad en el Transporte de materiales Inflamables y Explosivos.
- NCh 387 Of. 55 : Medidas de Seguridad en el Empleo y Manejo de materiales Inflamables.
- NCh 461 Of. 77 : Protección Personal. Cascos de seguridad Industrial. Requisitos y ensayos.
- NCh 998 Of. 1999 : Andamios - Requisitos Generales de Seguridad.
- NCh 1.411/1 Of. 78: Prevención de Riesgos. Parte I: Letreros de Seguridad.
- NCh 1.411/2 Of. 78: Prevención de Riesgos. Parte II: Señales de Seguridad.
- NCh 1.411/3 Of. 78: Prevención de Riesgos. Parte III: Tarjetas de Seguridad.
- NCh 1.411/4 Of. 78: Prevención de Riesgos. Parte IV: Identificación de riesgos de Materiales.
- NCh Elec. 4/2003 : Electricidad - Instalaciones de Consumo en baja tensión.
- NCh Elec. 12/87 : Empalmes Aéreos Monofásicos.

Noviembre 2008

## Anexo N° 4

### Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana

#### ESPECIFICACIONES AMBIENTALES GENERALES

Ley o se encuentren en peligro de extinción o conservación, de lo contrario la suspensión será temporalmente, dando cuenta del hecho a la Inspección Fiscal.

Todas las áreas involucradas en el PMI, y las áreas restrictivas que señalen las Bases, según lo establecido en estas especificaciones ambientales generales o especiales, deberán quedar claramente identificadas y delimitadas en un plano, de tal forma que todo el personal que labora en las faenas de construcción, cuente desde el inicio de las obras con instrucciones precisas de las restricciones que presenta cada área. Esta información deberá estar en un lugar visible dentro del área de faenas.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar que sus empleados efectúen actividades depredativas sobre la vegetación de especies nativas, caza u otros. También deberá dotar sus equipos e instalaciones con elementos adecuados para asegurar que se minimice la probabilidad de propagación del fuego.

En particular se deberán evitar los siguientes puntos:

- Colocar Clavos, cuerdas, cables, cadenas u otros elementos similares en los árboles y arbustos.
- Encender fuego cerca de árboles y arbustos.
- Manipular combustibles, aceites y productos químicos en zonas con frondosa vegetación, y no aptas para dicha actividad.
- Apilar materiales contra los troncos de árboles.
- Almacenar materiales en zonas de vegetación o estacionar maquinaria fuera de los lugares previstos.
- Enterrar la base del tronco de árboles.
- Dejar raíces sin cubrir y sin protección, cuando las condiciones del terreno y constructivas lo permitan en los sectores de zanjas y desmontes o en taludes.
- Estacionar vehículos catalizados en zonas con pastizales, para prevenir incendios.

En aquellos entornos donde se hubiera señalado o detectado asociación entre la vegetación y fauna, de alto valor ecológico o en categoría de conservación, se deberá reprogramar el realizar las talas y desbroces en épocas que no alteren su ciclo productivo, o bien se analizará la posibilidad de reducir la extensión de las obras con el fin de minimizar el impacto sobre ambos elementos.

En aquellos casos en que las masas arbóreas y arbustivas no interfieren directamente con el desarrollo de las obras dentro de la Faja Fiscal, se conservarán íntegramente; efectuando sólo un raleo selectivo de ser necesaria la consecución de los trabajos, o en el caso de presentar riesgos para la seguridad vial en la etapa de operación de la ruta.

### 1.3. Uso y Resguardo de Cursos de Agua

El agua requerida para las diversas faenas de construcción, que sea obtenida de fuentes naturales, deberá ser autorizada por la Dirección General de Aguas, cuando dicho recurso no cuente con el permiso pertinente, y el Inspector Fiscal, quien se asesorará con los especialistas de la Dirección de Vialidad.

Para utilizar los recursos de agua existentes en el área del proyecto, el Contratista deberá presentar a la Inspección Fiscal la "Solicitud de aprovechamientos de Derechos de Agua" que certifique la autorización para utilizar dichos recursos. Para ellos deberá proceder de la siguiente manera:

Realizar las averiguaciones en la oficina local de la Dirección General de Aguas, respecto al estado legal de los recursos, vale decir, si los derechos de aprovechamiento de las aguas que pretende usar el Contratista están legalizados o no. Si así fuera, el Contratista deberá solicitar autorización al dueño de dichos recursos, estableciendo con éste un convenio o contrato de uso. Si los recursos que considera el Contratista no estuviesen legalizados, deberá elevar la solicitud de derechos de aprovechamiento a la Dirección General de aguas, quien definirá el caudal disponible para ser utilizado.

De no mediar estas autorizaciones, El Contratista estará contraviniendo la legislación vigente. El costo de utilización de los recursos de agua estará incluido en los gastos generales del contrato.

La calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, no podrán verse afectadas por derrames de aceite, grasa, combustible, asfalto u otras causas. No se permitirá bajo ninguna circunstancia que estén residuos tóxicos o cualquier otro elemento que contamine; sea vertido en captaciones de ríos, canales, esteros o embalses, como tampoco en las proximidades de ellos. Asimismo, deberá evitarse el lavado o enjuague de equipos que puedan producir escorrentamiento o derrames de contaminantes cerca de los cursos de aguas superficiales o subterráneas.

#### 1.4. Recuperación de la Vegetación

Cuando se produzca un daño que afecte a una cubierta vegetal importante, considerando materia orgánica alrededor de un 50% o más de la superficie afectada en el o los empréstitos, botaderos e instalaciones de faenas, no contemplado en las obras contratadas, será de cuenta y cargo del Contratista la recuperación de la cubierta vegetal, creando las condiciones óptimas que posibiliten en el corto plazo la implantación de especies herbáceas y en el largo plazo la colonización de la vegetación nativa inicial.

La vegetación que sea alterada según lo señalado en el párrafo anterior, será reemplazada con especies nativas o endémicas propias de la zona. La tasa de replantación será 2/1 ó 10/1, según el caso (si es o no vegetación protegida), es decir, por cada árbol o arbusto que se retire se plantarán dos o diez. Esto se realizará cuando la corta de la plantación no se hubiere realizado bajo el Decreto Ley 701/74. El lugar donde se destine cada especie y su tipo deberá ser aprobado por la Inspección Fiscal.

Cuando el Proyecto lo contemple, la vegetación que se utilice para el recubrimiento vegetal en taludes de cortes y terráplenes deberá ser de rápido crecimiento y regeneración, para así minimizar los efectos indirectos de los procesos de erosión incipiente.

Cuando el proyecto contemple la plantación de especies arbóreas, aquellas que puedan alcanzar gran tamaño serán plantadas a distancias tales que su posible caída no represente un peligro para el tránsito o alguna instalación.

No deberán plantarse árboles en áreas con nieve, en el lado norte de los caminos afectados a heladas o con permanente humedad.

Con previa autorización de la Inspección Fiscal, los taludes terminados podrán ser cubiertos con material de escarpe y suelos vegetales extraídos de la obra, con el fin de crear condiciones óptimas para el crecimiento espontáneo de vegetación. En dicho caso, los materiales deberán ser acopiados en forma separada hasta ser utilizados.

El Contratista deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, un Plan de recuperación de la vegetación, para cumplir con los puntos anteriores, siempre y cuando se vea afectado algún punto de los señalados anteriormente.

#### 1.5. Restos Históricos o Arqueológicos

Se debe evitar que las obras asociadas al proyecto intervengan o destruyan algún sitio arqueológico.

Si durante el transcurso de las operaciones de construcción se descubrieran sitios arqueológicos no identificados en el proyecto, el Contratista deberá suspender de inmediato y temporalmente los trabajos en dicha área, dando cuenta del hecho a las autoridades competentes, de acuerdo con la Ley N° 17.288 de 1970, y a la Inspección Fiscal.

Al mismo tiempo, el Contratista deberá contratar un especialista arqueológico para la descripción del o los sitios arqueológicos, a fin de proponer un plan de intervención de ellos. Este plan contendrá las medidas de compensación que corresponda (rescate, prospección, recolección superficial, estudios, etc).

El especialista presentará el plan o informe al Inspector Fiscal, quien se asesorará con los especialistas ambientales de la Dirección de Vialidad, según se establezca en la sección 5.002 del Volumen N° 5 del Manual de Carreteras (versión Diciembre 2003), y presentarán el informe al Consejo de Monumentos Nacionales (C.M.N.), para su aprobación. Aprobado el informe o pro-

puesta, las partes, es decir, el Inspector fiscal y el Consejo de Monumentos Nacionales, acordarán los procedimientos de mitigación.

Los gastos originados por el estudio y las medidas de compensación, serán regularizadas dentro del Contrato.

Los costos originados por destrucción o intervención de los sitios arqueológicos, sin autorización, serán de cargo del Contratista.

El informe arqueológico o plan de intervención deberá contener al menos lo siguiente:

- Levantamiento del sitio.
- Identificación; Localización, Georeferenciación y Dimensionamiento.
- Referencias.
- Caracterización.
- Cronología.
- Materiales.
- Estado de Conservación.
- Impacto.
- Medidas propuestas.

#### 1.6. Transporte Durante las Faenas y Movimientos de Maquinarias

Durante la fase de construcción y especialmente con motivo de los movimientos de tierra que haya que ejecutar para cumplir las condiciones de diseño del proyecto, ya sea durante las etapas de extracción, carga, transporte o de colocación de materiales, se deberá evitar que estas faenas produzcan contaminación atmosférica por acción de las partículas de polvo; debiendo el Contratista de la obra tomar las precauciones necesarias para tal efecto (por ejemplo, regar el área afectada o colocar revestimiento)

El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar el vertido de material durante el transporte, como por ejemplo, contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con estas disposiciones.

Los trabajos de transporte de materiales para la obra, sean o no producidos por el Contratista, deberán programarse y adecuarse, de manera de evitar todo daño a caminos públicos y servicios de utilidad pública.

Si para el transporte se utilizan sectores de calles o caminos públicos, el Contratista deberá administrar medios para asegurar que los vehículos no excedan los pesos por eje máximos autorizados. En caso de tener que usar alguna infraestructura con restricción, el Inspector Fiscal podrá exigir, al Contratista, la colocación de balanzas a su cuenta y cargo, que permitan verificar el tonelaje total o por eje que se esté transportando.

El Inspector Fiscal podrá aplicar y gestionar las multas según lo estipulado en la Ley 19.171 del 23 de Octubre de 1992, específicamente el Artículo N°54, al Contratista, en caso de comprobarse sobrecarga de los camiones; pudiendo además, ordenar el retiro del vehículo infractor.

El Contratista deberá evitar la compactación de suelos debido al tránsito innecesario de maquinaria, sobre todo en aquellas áreas que no formen parte de la infraestructura básica de la obra vial. Para tal efecto, los cuidados deberán apuntar a reducir al mínimo estas superficies y en lo posible seleccionar para el caso de acopios de materiales, aquellas áreas con menor valor edafológico. Terminadas las faenas, estas áreas deberán recuperarse mediante descompactación, despeje de escombros y reforestación según corresponda.

La Inspección Fiscal podrá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas; por cuenta y cargo del Contratista de la obra.

La señalización de faenas deberá regirse por lo dispuesto en la sección 5.004 del Volumen N°5 del Manual de Carreteras y por lo indicado en el Capítulo N°5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito (MINTRATEL).

Se deberá hacer una mantención estricta y periódica de toda la maquinaria que sea usada en la construcción. Los residuos producto de estos mantenimientos, deberán ser envasados en recipientes adecuados a las características propias de cada tipo de sustancias y dispuestos según lo

recomendado por el fabricante del producto que dio origen al residuo, en botaderos autorizados para tal efecto.

#### **1.7. Construcción y Uso Temporal de Caminos**

Sólo se podrá desviar el tránsito del camino hacia rutas alternativas, cuando haya sido estipulado previamente en el proyecto, o bien, cuando el Inspector Fiscal lo autorice. Los desvíos deberán ajustarse a los requisitos señalados en la Sección 5.004 (versión Diciembre 2003). Disposiciones de Seguridad, y a las siguientes consideraciones ambientales:

- Evitar trazado de caminos que crucen de agua, bofedales, vegas y áreas de vegetación arbórea desarrollada.
- Construir obras de arte temporales para el cruce inevitable de cursos de agua.
- Reducir la remoción de cubierta vegetal en caminos o huellas.
- Definir y diseñar zonas de estacionamiento, minimizando la superficie de éstas y la remoción de cubierta vegetal.
- Demarcar el trazado de estacionamientos y caminos.
- Diseñar e implementar sistemas de drenaje superficial, adecuados a las características climáticas de la zona.

Se debe establecer la circulación de vehículos, sólo por caminos autorizados y con máximos de velocidad y carga, a fin de reducir la emisión de material particulado y evitar accidentes.

#### **1.8. Manejo y Transporte de Materiales Peligrosos o Radiactivos**

Respecto a los materiales peligrosos se deberán incluir el manejo y transporte de explosivos, los cuales deberán regirse por los requisitos señalados en el Volumen N°5 del Manual de Carreteras (versión Diciembre 2003), específicamente en el Tópico 5.004.2 denominado "Manipulación de Explosivos".

En cuanto a los equipos radiactivos (densímetros nucleares u otros), se deberá cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 18.302 sobre seguridad nuclear y sus modificaciones establecidas por la Ley 18.730 y la Ley 19.825.

También deberán respetarse los requisitos establecidos en el D.S. 133/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos.

Se presentará, en el Plan de Manejo Integral, una descripción de los flujos de camiones, los horarios de trabajo y, una estimación de la cantidad y tipo de material peligroso o radiactivo que se transportaría.

El almacenamiento y transporte de materiales y elementos contaminantes, tóxicos o peligrosos, tales como: radioactivos, explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas; no tratadas, desechos y basuras, deberá efectuarse considerando la normativa vigente del numeral 9.101.510 del capítulo 9.100 del Volumen N°9 del Manual de Carreteras (versión Diciembre 2003).

Así mismo, deberán garantizarse las condiciones de seguridad necesarias y razonables, para prevenir derrames, pérdidas y daños por lluvia o anegamientos, robos, incendios u otros; lo cual deberá ser de responsabilidad del contratista evitar dichos eventos.

Para evitar el vertido de materiales durante el recorrido, éstos deberán ser trasladados en contenedores debidamente sellados y sobre vehículos que cuenten con las condiciones aptas para realizar dicho transporte. El Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con estas disposiciones.

Teniendo en cuenta que para la realización de diferentes ensayos se utilizan solventes químicos tales como: tricloroetileno, acetona, xilol, heptano tetrahidrofurano, bencina y ocasionalmente tricloroetano; el Contratista de las obras y la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, según sea el caso, deberán aplicar las medidas preventivas que eviten el mal uso de estos elementos o de accidentes que puedan tener, consecuencia sobre el Medio Ambiente y los seres humanos.

Para los equipos nucleares, se deberán considerar protecciones básicas, tales como: el blindaje del equipo durante el almacenamiento, especialmente cuando el equipo se dispone en zonas de alto tránsito en las obras. No obstante, es importante definir el lugar donde se almacenarán los



equipos con material nuclear, éste deberá estar claramente señalizado. Para ello se utilizará el tradicional símbolo de trébol que indica la presencia de material nuclear. Además, se deberá tener en cuenta el radio de influencia y tiempo de exposición con el medio.

Con respecto al proceso de refrentado, el cual consiste en nivelar las caras de las probetas cónicas o testigos de hormigón empleando azufre, dado que produce gases y, en casos de accidentes, incendios difíciles de extinguir, será necesario trabajar con pequeñas cantidades de modo de minimizar los efectos antes mencionados.

#### **1.9. Suspensión Temporal de los Trabajos**

Previo a la suspensión temporal de los trabajos por períodos prolongados, como es la temporada de invierno en la zona sur, el Contratista de la Obras deberá agotar las medidas conducentes a evitar que la erosión afecte las obras y sus áreas marginales, durante el tiempo de interrupción. Cuidará en especial, dejar todos los rellenos bien compactados y en condiciones adecuadas para facilitar el escurrimiento de las aguas con un mínimo de erosión. En faenas localizadas en suelos muy erosionables y con intensas precipitaciones invernales, se deberán considerar medidas temporales para conducir las aguas y controlar la erosión y la sedimentación, tales como la construcción de descargas, cunetas y fosos, formación de pretilles de tierra, construcción de pequeños tranques de sedimentación y otros que el Inspector Fiscal estime necesarios. Salvo que taxativamente se indique en el proyecto de otro modo, las obras temporales para el control de la erosión y la sedimentación, serán de cargo exclusivo del Contratista de la obra y su costo deberá estar incluido en los gastos generales del Contrato.

#### **1.10. Protección de la Propiedad y Servicio**

El Contratista de la obra será responsable de la conservación de toda la propiedad pública o privada que pudiera verse afectada por la construcción, por lo que deberá tomar precauciones para evitar daños, tanto en las áreas de emplazamiento de las obras como en las zonas marginales. Si por efecto de la construcción se causan daños o perjuicios, directos o indirectos, debido a la acción, omisión, descuido o mal manejo en la ejecución de las obras, el Contratista de la Obra deberá, por cuenta propia, reponer o restaurar el daño a una condición igual o similar a la existente.

Una situación similar a lo señalado para la propiedad se aplicará, también en el caso de los servicios básicos (matrices y tuberías de agua potable, alcantarillado, desagües, gas, líneas de telefonía, electricidad, etc). En efecto, el Contratista de las obras será responsable de implementar las indicaciones señaladas en el proyecto, él será responsable de cualquier deterioro que se produzca en los servicios existentes. Cualquier daño ocasionado a los servicios existentes deberá ser subsanado por el Contratista sin cargo adicional para el Contrato.

Todos los servicios que se encuentren dentro de las obras por ejecutar, deberán ser detectados señalizados, afianzados, apuntados, apoyados o protegidos de manera adecuada, y a satisfacción del propietario o autoridad de quien dependan, con el fin de evitar perjuicios. Cualquier daño ocasionado a los servicios existentes deberá ser subsanado por el Contratista de la Obras sin cargo adicional para el contrato.

Especial importancia se deberá asignar a la protección y cuidado, durante la construcción, de ductos mayores, tales como: acueductos, emisarios, gasoductos, oleoductos u otros. Para estos efectos, el Contratista deberá informarse detalladamente de su ubicación y estado, con el objeto de evitar daños o acciones.

#### **1.11. Terminaciones, Aseo y Presentación Final de la Obra**

Una vez concluida la faena de construcción, toda el área comprendida dentro de la faja del camino deberá asearse y limpiarse, de manera de no dejar desechos de materiales u otros, sean éstos provenientes de la obra o depositados por terceros con anterioridad. Para los efectos señalados se deberán retirar todos los escombros, chatarra, acopios o cordones de materiales, instalaciones auxiliares y todo material que no forme parte de las obras mismas del proyecto.



Los taludes de cortes y terraplenes deberán ser peinados y terminados de acuerdo con los perfiles indicados en el proyecto. Los fosos, contrafosos, canales, dentro de la faja del camino, deberán despejarse de escombros, derrumbes y obstrucciones. Todas las alcantarillas y demás obras de drenaje, se limpiarán.

Se retirará toda la señalización provisoria de faenas y de los eventuales desvíos de tránsito, tratando éstos según lo indicado en este capítulo.

#### 1.12. Proceso de Participación Ciudadana

El contratista deberá realizar un proceso de Participación Ciudadana Informativa, con la finalidad de notificar a las autoridades Municipales y Comunales u otras que considere pertinente el Inspector Fiscal, los trabajos que se realizarán, para lo cual se deberá efectuar como mínimo, una reunión, previo al inicio de las Obras. Como material de apoyo se considerará la generación de trípticos, Cartografía, Carta Informativa o Díptico, de acuerdo a la envergadura y complejidad del contrato, los cuales deberán ser visados por el Sub. Departamento de Planificación e Ingeniería de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso.

La composición mínima que debe contener el tríptico o díptico es la siguiente:

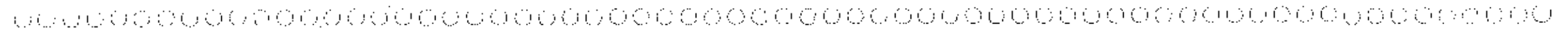
Contener en su portada: el Nombre del Contrato con letra imprenta coloreada de tamaño adecuado, fotografía de la obra, fecha considerando mes - año, y por último el logo del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Vialidad - Región de Valparaíso.  
Poseer una referencia general del Contrato y sus faenas asociadas más los montos y fechas de inicio y término de la o las obras. Además, se debe incorporar una pequeña reseña del tema de seguridad y precauciones viales. Todo esto en un lenguaje sencillo y fácil de entender.

En la Contra deberá ser incluido el logo del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Vialidad - Región de Valparaíso, más las direcciones, nombres, teléfonos y cargos de las autoridades involucradas, incorporándose al listado el Inspector Fiscal y el residente de Obra.

De igual forma, al finalizar el contrato, se deberá preparar material informativo (Tríptico o Díptico) con el propósito de comunicar y difundir antecedentes concernientes a la obra realizada, orientando sobre el cuidado de éstas y de su entorno, además de las medidas de seguridad que se deberán aplicar en beneficio de los peatones, entre otros usuarios.

**ANEXO N°5**

**Ficha de Obras**





**NOMENCLATURA PARA EL LLENADO DE LA FICHA DE INGRESO DE OBRA**

**kt** : kilómetro inicial del tramo.  
**kl** : kilómetro final del tramo.  
**R** = Calzada única  
**U** = Calzada única  
**D** = Calzada derecha (en el sentido de avance del kilometraje)  
**I** = Calzada izquierda  
**plata n°** : número de identificación de las pletas (pletas impares, en el sentido de avance del kilometraje, comenzando la numeración desde la pista interior hacia las exteriores).  
**R** = Reparación considerada la estructura existente.  
**N** = Obra con estructura nueva, o si la reconstrucción removió la estructura existente.  
**interv.** : intervención a la que fue sometida el tramo  
**XXYY** = código para definir el tipo y año de intervención. (XX: tipo de intervención; YY: dos últimos dígitos del año de intervención; ej: LA02)

**LA** = lechada asfáltica (Slurry Seal).  
**LE** = lechada asfáltica modificada (con polímeros)  
**LM** = lechada asfáltica microapuntada (lechada con granulometría restringida y emulsión modificada del tipo "Quick Traffic")  
**SG** = sello granular (tratamiento simple)  
**SE** = sello granular con sellado elastomérico  
**RM** = riego neblina (fog seal)  
**DT** = doble tratamiento  
**BA** = bacheo asfáltico  
**BL** = BA + LA (ó LE ó LM)  
**SL** = sellado juntas  
**CL** = cepillado de juntas y puntos altos (diamond grind)  
**PJ** = pulimento de juntas y puntos altos  
**RA** = reposición de losas con asfalto  
**RH** = reposición de losas con hormigón  
**EC** = reparación de losas en espesor completo  
**EP** = reparación de losas en espesor parcial  
**CA** = reposición de losas con asfalto o concreto  
**DC** = dren de cotada  
**BT** = colocación de barras traspaso de carga  
**RC** = riego con producto químico  
**CS** = capa sobre otra superficie  
**RS** = riego con sal  
**RB** = riego con biccholla  
**BS** = bacheo con sal  
**BB** = bacheo con biccholla  
**RI** = imprimación reforzada.  
**II** = intervención integral = SJ + DC + (RH ó RA)  
**SC** = SJ + (CJ ó PJ)  
**SD** = SJ + DC + (CJ ó PJ)  
**RD** = (RA ó RH) + DC  
**SR** = SJ + (RA ó RH)

**ACA** = mezcla asfáltica en caliente abierta (sobre 20% de huecos en la mezcla).  
**ACC** = mezcla asfáltica en caliente compactada (de granulometría densa con 3-5% de huecos en la mezcla).  
**ACD** = mezcla asfáltica en caliente de granulometría densa (con 3-8% de huecos en la mezcla).  
**ACG** = mezcla asfáltica en caliente de granulometría gruesa (con 3-8% de huecos en la mezcla).  
**AFB** = mezcla asfáltica fría abierta (sobre 20% de huecos en la mezcla).  
**AFD** = mezcla asfáltica fría densa (no es considerablem huecos en la mezcla).  
**ECG** = mezcla asfáltica elastomérica caliente cerrada.  
**TSB** = tratamiento superficial simple (con agregados).  
**DTA** = doble tratamiento asfáltico.  
**DTE** = doble tratamiento elastomérico (DT con segunda aplicación de lechada asfáltica elastomérica)  
**DTL** = doble tratamiento lechada (DT con 2ª aplicación de lechada asfáltica convencional)  
**DTM** = doble tratamiento microapuntado (DT con 2ª aplicación de lechada asfáltica microapuntada).  
**HAR** = hormigón armado.  
**HCR** = hormigón compactado con rodillo.  
**GEC** = capa granular estabilizada con cemento.  
**GTC** = capa granular tratada con sal.  
**GTS** = capa granular tratada con biccholla.  
**GTB** = capa granular tratada con ceniza volante.  
**GTV** = capa granular tratada con ceniza volante.  
**GTQ(1)** = capa granular tratada con producto químico.  
**GEA** = capa granular estabilizada con asfalto emulsionado.  
**GEF** = capa granular estabilizada con asfalto respuado.  
**TSE** = tratamiento superficial simple modificado con elastómeros  
**LAT** = lechada asfáltica adicional.  
**LET** = lechada asfáltica modificada con elastómeros.  
**IMA** = imprimación asfáltica como material.  
**IRF** = imprimación reforzada.  
**ADO** = adoquines.

**capa intermedia (inter)** : espesor de la capa intermedia (mm).  
**capa asfáltica** : se refiere a las mismas características de la capa de rodadura (incl. ckt. tipo), pero ahora de la base asfáltica.  
**sub base** : esp. : espesor de la base (mm).  
**tip** : tipo de base, con :  
**GRE** = capa granular, CBR ≥ 100%  
**GRI** = capa granular, CBR < 100%.  
**GRA** = capa granular, CBR < 100%.  
**GEB** = capa granular estabilizada con asfalto respuado.  
**GEE** = capa granular estabilizada con asfalto respuado.  
**GEB** = capa granular tratada con biccholla.  
**GEB** = capa granular tratada con producto químico.  
**BAL** = base abierta ligada (con cemento o asfalto).  
**tip** : tipo de base, con :  
**CBR** : razón de soporte de California (%).  
**GC** = grava arcillosa  
**GF** o **GW** = gravas  
**GM** = grava limosa  
**tip** :  
**SM** = arena limosa  
**SC** = arena arcillosa  
**ML** o **MH** = limos  
**CL** o **CH** = arcillas  
**PT** = turba  
**PF** = prefabricados.  
**tip** : tipo de sub base. Mantiene nomenclatura original para tipo de base.  
**sub base** : esp. : espesor de la sub base (mm).

**tip** (solo bermas) :  
**GR** = granular.  
**ST** = tratamiento simple  
**IR** = imprimación reforzada.  
**DT** = doble tratamiento.  
**CU** = cuneta.  
**ZA** = zanja.  
**SO** = solera.  
**tip** (solo borde) :  
**tip** (berma y borde) : Cuando existe berma y borde, el código se compone de la inicial del tipo de berma seguida de la inicial del tipo de borde.  
**tip** (solo borde) :  
**VI** = cteivo.  
**tip** : longitud de las losas de hormigón (m).  
**geom** : perfil longitudinal, con :  
**horz** : curvatura horizontal, con :  
**horz** : curvatura horizontal, con :  
**tip** : ancho de la pista (m).  
**ancho pista** : ancho de la pista (m).

**ancho pista** : ancho de la pista (m).  
**geom** : perfil longitudinal, con :  
**horz** : curvatura horizontal, con :  
**horz** : curvatura horizontal, con :  
**tip** : ancho de la pista (m).

**2º REGULARIZACIÓN DE OBRAS:** Regularícese las obras ejecutadas de la referencia y todo lo realizado con anterioridad a esta fecha, de acuerdo a las cláusulas que se indican a continuación:

**3º APROBACIÓN DE CONVENIO:** Apruébase el Convenio y el Formulario de Precios adjunto por Trato Directo, para la ejecución de la Obra en referencia, decretada como obra de emergencia por el Decreto N° 382 de 12 de Junio de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, instrumento que en su punto 1º incluye las obras a realizarse en La Calera - Pachacama - Ocoa, Rol F-300, Km 4.0 a Km 9.0, en la Provincia de Quillota, contrato celebrado entre el Director Regional Vialidad V Región y la Empresa Constructora Comasca S.A. de fecha 18 de Agosto de 2008 y ratificado mediante convenio de esta fecha cuyos textos son los siguientes:

**i.- Convenio original**

En Valparaíso con fecha 18 de Agosto de 2008, entre el I.C. Sr. **LUIS MAURICIO PINTO QUINTANA**, RUT N° 10.030.054-0, **DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD V REGION** y el Sr. **FRANCO DEZEREGA PITTO**, en representación de la **CONSTRUCTORA COMASCA S.A.**, RUT N° 96.732.630-5, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: EJECUCIÓN OBRAS POR TRATO DIRECTO**

Con el objeto de evitar los continuos derrumbes que provocan inminente peligro para el tránsito usual de la Ruta F-300 se estabilizarán los taludes desde el Km 4.0 al Km 9.0 mediante: el reperfilado del material suelto, retiro de derrumbes, cortes en T.C.N. y Roca, colocación de mallas de sostenimiento y pernos de anclaje para el control de desprendimientos y adicionalmente levante de rasante y reconstrucción de la calzada. Para estos efectos se realizará el Trato Directo de las obras **"2008 EMERGENCIAS, RUTA F-300, LA CALERA -Ocoa- PACHACAMA, PROVINCIA DE QUILLOTA"**, de acuerdo a los ítems y partidas indicados en el Convenio de Precios adjunto.

**SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato asciende a la suma de \$239.801.429 (doscientos treinta y nueve millones ochocientos un mil cuatrocientos veinte y nueve pesos) de acuerdo al Formulario de Precios adjunto, suscrito por el contratista y aprobado por la Dirección.

**TERCERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los Términos de Referencia del Contrato serán las que se adjuntan, suscritas por el contratista, y aprobadas de común acuerdo.

**CUARTO: INDICE BASE**

Los índices bases del reajuste estipulado en el Art. 7.16.2 de los Términos de Referencia del Trato Directo estarán referidos al mes anterior a la fecha de presentación de la Oferta: JUN 2008.

**QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Las dudas que pueda merecer la interpretación del presente Convenio serán resueltas por el Sr. Director de Vialidad, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 15.840 confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al Sr. Contralor General de la República.

**SEXTO: PROTOCOLIZACIÓN**

El presente Convenio, conjuntamente con la Resolución que lo aprueba, deberán ser suscritos y protocolizados por la firma contratista, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

**ii.- Convenio Ratificatorio**

En Valparaíso a **05 Mayo 2009** de 2009, entre el I.C. Sr. **LUIS MAURICIO PINTO QUINTANA**, RUT N° 10.030.054-0, **DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD Vª REGION** y el Sr. **FRANCO DEZEREGA PITTO**, en representación de la **CONSTRUCTORA COMASCA S.A.**, RUT N° 96.732.630-5, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: RATIFICACIÓN DE CONVENIO**

Con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos administrativos aplicables y toda vez que es necesario regularizar y ratificar en todas sus partes el convenio que fuera suscrito por las partes de fecha 18 de agosto de 2008, por este acto las partes convienen en revalidar y ratificar en todas sus partes el convenio antes señalado.

**SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Las dudas que pueda merecer la interpretación del presente Convenio ratificatorio serán resueltas por el Sr. Director de Vialidad, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 15.840 confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al Sr. Contralor General de la República.

#### **TERCERO: PROTOCOLIZACIÓN**

El presente Convenio, conjuntamente con la Resolución que lo aprueba, deberán ser suscritos y protocolizados por la firma contratista, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

**4° ACEPTACION DE LA OFERTA:** Acéptese y ratifícase la Oferta por Trato Directo, conforme al Formulario adjunto, cuyo valor total asciende a la suma de \$ 239.801.429 (doscientos treinta y nueve millones ochocientos un mil cuatrocientos veinte y nueve pesos) IVA incluido, presentada por la Empresa **CONSTRUCTORA COMASCA S.A.**, RUT N° 96.732.630-5 por la ejecución de la obra en referencia, catalogada como obra Mayor para los fines pertinentes.

**5° MODALIDAD DE CONTRATACION:** Establecese que los Contratos individualizados se rigen por la modalidad de "SERIE DE PRECIOS UNITARIOS CON REAJUSTE", y se reajustará en un 100% de la Variación que experimente el I.P.C., en conformidad con lo establecido en el Art. 7.16.2 de los Términos de Referencia y con índice base correspondiente al mes de JUN 2008.

**6° PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de las obras se estableció en 120 días corridos, a contar del día 01 de Septiembre de 2008, sin esperar la total tramitación de la presente Resolución, en razón de la situación de emergencia ocurrida, dejándose expresa constancia que dichas obras fueron terminadas con fecha 30 de Diciembre 2008 de acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal.

**7° GARANTIAS:** Se hace presente que el Contratista deberá constituir a favor del Fisco una Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Garantía ascendente a la suma de U.F. 350,22 equivalente al 3% del valor del Contrato, expresada en Unidades de Fomento del día 31 JUL 2008(\$20.541,21), girada a nombre del Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas V Región, y cuya validez deberá ser el plazo de vigencia del Contrato aumentado en 24 meses.

**8° INSPECCION FISCAL:** Designase como Inspector Fiscal de las obras al I.E. Sr. Rogelio Rojas Vinet, RUT. N° 8.287.669-3, Profesional de la Dirección Regional de Vialidad Vª Región.

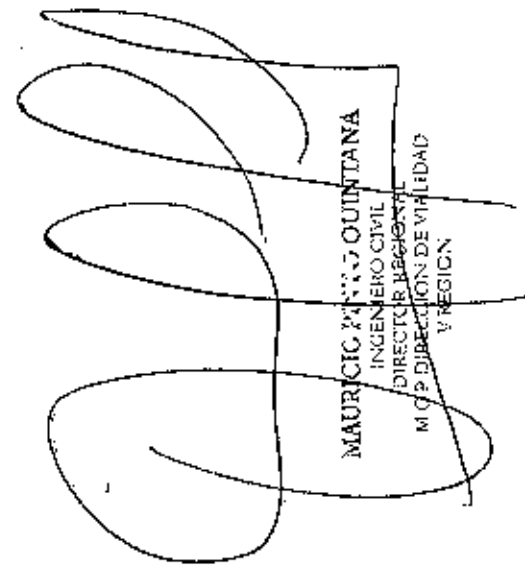
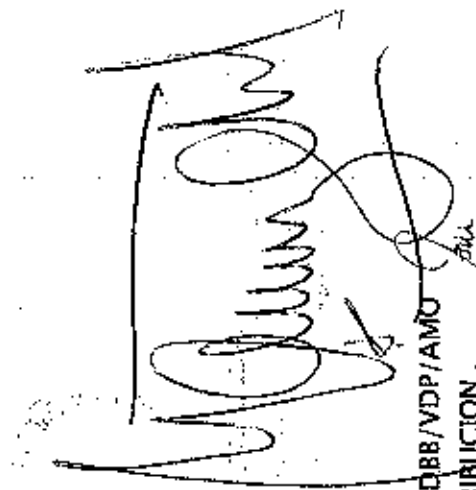
**9° MULTAS:** En caso de incumplimiento del plazo señalado, se aplicarán las multas diarias establecidas en el Art. 163 del R.C.O.P.

**10° IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** La obra sera cancelada en la forma que se indica:

\$239.801.429 I.P. : 31-02-004 B.I.P. : 30083075-0 según TD5 N° 16199 DE 01 de Abril  
de la Dirección Regional de Vialidad V Región

11º PROTOCOLIZACION: Suscríbese y protocolícese la presente Resolución, conjuntamente con los Convenios que se aprueban, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

TOMESE RAZON, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MAURICIO PANTOJA QUINTANA  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
M.O.P. DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
V REGION

MPQ/DBB/VDP/AMQ  
DISTRIBUCION.

- Contraloría General de la Republica
- Director Regional de Vialidad V Región
- SEREMI OO. PP. Quinta Región
- Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera Dirección de Planeamiento - Santiago
- Contratista: CONSTRUCTORA COMASCA S.A. (3)
- Jefe Provincial de Vialidad Quillota
- Inspector Fiscal I.E. Rogelio Rojas Vinet
- Dirección Reg. Contabilidad y Finanzas M.O.P. Quinta Región
- Dirección Reg. Planeamiento M.O.P. Quinta Región
- Depto. Regional Contratos D.V. Quinta Región (2)
- Depto. Regional Proyectos D.V. Quinta Región
- Unidad de Gestión y Ejecución Presupuestaria D.V. Quinta Región.
- Carpeta Trato Directo

Dirección de Vialidad  
Proceso N° 2919268.

## **ANEXO N°4**

### **Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana**



### 1.1 Aspectos Generales

Las presentes Especificaciones Ambientales Generales (E.A.G), tienen como objetivo establecer el marco general por el cual se debe regir la construcción y conservación de proyectos viales, y sus obras relacionadas con el fin de evitar la alteración de las condiciones medio ambientales del espacio físico tanto natural como artificial que circunda la obra, evitando modificaciones innecesarias del medio, la contaminación con residuos derivados de las obras y otros impactos que atenten contra el ambiente.

Todas las obras viales, serán reguladas por el capítulo 9.100 Marco Legal Ambiental General pertenecientes al Volumen N° 9 del Manual de Carreteras denominado "Estudios y Criterios Ambientales en proyectos Viales (versión Diciembre 2003), el cual presenta el marco legal mínimo que se ha de tener en consideración.

El contratista al margen de su propia responsabilidad legal y contractual, deberá acatar las instrucciones que imparta el Inspector Fiscal con relación a la protección del medio ambiente, instrucciones que deberán efectuarse por escrito, y conforme a los términos y condiciones del Contrato.

En caso de incumplimiento de una instrucción de la Inspección Fiscal de cualquiera de estas disposiciones, el Inspector podrá ordenar su cumplimiento con cargo a las Garantías del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Ante la persistencia en el incumplimiento de las especificaciones ambientales, la Inspección Fiscal podrá ordenar paralización temporal de las faenas de construcción, cuando el Contratista no acate en reiteradas ocasiones las recomendaciones impartidas por la Inspección Fiscal o cuando se trate de algún incumplimiento a la normativa ambiental vigente (Ley 19.300).

Las Faenas que requieran de procedimientos ambientales, según se indica en el Vol. N° 9 del Manual de Carreteras (versión Diciembre 2003), o las Especificaciones Ambientales Especiales, sólo podrán iniciarse una vez aprobados dichos procedimientos por la Inspección Fiscal, dentro de un período de 15 días, considerado desde el momento de la entrega de terreno y visado por el Sub. Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección de Vialidad Regional. Será obligación del Contratista la presentación de un Plan de Manejo Integral (PMI), el que deberá ser confeccionado por un profesional idóneo en la materia como lo es: Ingeniero Civil Geógrafo, Geógrafos, ingeniero en medioambiente, ingeniero forestal o ingeniero agrónomo, licenciados en biología o profesionales de otras áreas que acrediten perfeccionamiento universitario en el área ambiental como mínimo, con 4 años de experiencia en gestión ambiental de obras de infraestructura vial. En dicho plan se definirá la gestión ambiental que será aplicada en todas las actividades de las obras en construcción, con la finalidad de reglamentar y normar el funcionamiento de las instalaciones necesarias para el funcionamiento operativo o de producción durante el desarrollo de la faena, según lo indicado en el tópico 9.702.1 del Volumen N°9 del Manual de Carreteras.

El Plan de Manejo Integral está conformado por cuatro Planes de Manejos Específicos, los que son requeridos para la generalidad de las obras de construcción que dependerán de las características que presenta la zona involucrada en el proyecto, y son descritos en las Especificaciones Ambientales Especiales para este contrato.

### 1.2. Protección de la Flora y Fauna

Cuando los trabajos se realicen en zonas donde existe el peligro potencial de incendio de la vegetación circundante; y en especial cuando las faenas estén dentro o cerca de Áreas Protegidas, áreas ambientalmente sensibles como por ejemplo: Bosques, Humedales, Sitios de Patrimonio Cultural, etc, o bien, cerca de plantaciones naturales o artificiales importantes, el Contratista deberá tener un permanente cuidado y vigilancia, evitando la realización de fogatas u otra acción que pudiera originar un incendio.

Asimismo, si se descubriera durante la construcción áreas o ecosistemas biológicos (flora, fauna) sensibles que estén propensos de sufrir una modificación directa por las actividades de la obra, se suspenderán de inmediato en caso que los individuos o especies estén protegidas por